Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 32 Jueves, 9 de febrero de 2017

BORM

# S U M A R I O

## I. Comunidad Autónoma

### 2. Autoridades y Personal

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

830 Orden de 26 de enero de 2017 conjunta de las Consejerías de Sanidad y Hacienda y Administración Pública, para la actuación coordinada en materia de promoción de la actividad física como estilo de vida saludable. 6632

831 Orden de 26 de enero de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 10 de octubre de 2016, de la misma Consejería, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio y se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica de Obras Públicas de la Administración Pública Regional, de acceso libre, convocadas por Orden de 20 de mayo de 2016, de la Consejería Hacienda y Administración Pública. Código (BFT04L-6). 6637

#### Consejería de Educación y Universidades
#### Universidad de Murcia

832 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-112/2017) de fecha 6 de febrero de 2017, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución con dedicación a tiempo completo. 6639

833 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-113/2017) de fecha 6 de febrero de 2017, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución. 6648

### 3. Otras disposiciones

#### Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
#### Instituto de Fomento de la Región de Murcia

834 Extracto de la Resolución de 3 de febrero de 2017 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, Misión Plurisectorial Directa a Israel. 6659

835 Extracto de la Resolución de 3 de febrero de 2017 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, Misión Comercial Directa a Estados Unidos. 6661

836 Extracto de la Resolución de 3 de febrero de 2017 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, Misión Comercial Directa a Marruecos. 6663

837 Extracto de la Resolución de 3 de febrero de 2017 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, Misión Comercial Directa a Rusia. 6665

838 Extracto de la Resolución de 3 de febrero de 2017 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas a la participación en eventos expositivos y promocionales internacionales, Feria Expoalimentaria Perú 2017. 6667



NPE: B-090217-32

### Consejería de Educación y Universidades

839 Orden de la Consejería de Educación y Universidades, de 27 de diciembre de 2016, de concesión de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Ciclos de Grado Medio y Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso académico 2015-2016. 6669

840 Corrección de errores advertidos en la Orden de 23 de enero de 2017, por la que se nombra a los asesores en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales (SSC320-2). 6673

## II. Administración General del Estado

## 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

### Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
**Demarcación de Costas en Murcia**

841 Información pública sobre solicitud de autorización de ocupación del DPMT, por plazo de cuatro años, para instalación de toldo fijado a fachada, cortaviento, mesas, sombrillas y sillas, todo ello entre los hitos DP-29 y DP-30 del deslinde aprobado por O.M. de 07/08/2006, de referencia: DL-67, en playa de La Puntica, T.M de San Pedro del Pinatar (Murcia). 6676

## III. Administración de Justicia

### Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
**Primera Instancia número Tres de Murcia**

842 Divorcio contencioso 1.675/2015. 6677

843 Divorcio contencioso 1.549/2015. 6679

### Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
**Primera Instancia número Nueve de Murcia**

844 Divorcio contencioso 629/2016. 6681

845 Divorcio contencioso 145/2015. 6682

### Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
**De lo Social número Siete de Murcia**

846 Impugnación de actos de la administración 275/2014. 6683

### De lo Social número Cuatro de Castellón de la Plana

847 Ejecución de títulos judiciales 146/2015. 6685

## IV. Administración Local

### Águilas

848 Aprobación inicial de Estudio de Detalle para la futura construcción de tanatorio en calle Prolongación Miguel Induráin, frente al cementerio municipal. 6688

### Caravaca de la Cruz

849 Corrección de error en el anuncio de aprobación definitiva de los Estatutos del Consejo Rural de Caravaca de la Cruz. 6689

### Cartagena

850 Aprobación inicial del proyecto de Modificación Puntual del Estudio de Detalle en condominio C20 de la UA1 del Plan Parcial Atamaría, parcelas C20.3 y C20.4. 6690



D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

**Ceutí**

851 Anuncio de licitación del contrato administrativo especial para la prestación de servicio de bar-restaurante y actividades lúdico-deportivas en la zona del Mirador del Complejo Deportivo Miguel Induráin de Ceutí. 6692

**Lorca**

852 Anuncio de licitación del contrato de mejora de las infraestructuras básicas en calles Juan López, Miguel Ángel, Funes y Montijo, Barrio San Cristóbal. 6694

853 Anuncio de licitación del contrato para mejora de infraestructuras en calle Beteta y Aragón, Barrio San Cristóbal. 6697

854 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social de la pedanía de La Campana, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería. 6700

**Molina de Segura**

855 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la tramitación administrativa de licencias de actividad y otras autorizaciones ambientales y por la actividad de verificación del cumplimiento de los requisitos previstos legalmente para actividades no sujetas a autorización o control previo. 6701

856 Aprobación definitiva de modificación de ordenanza fiscal. 6706

**Murcia**

857 Ampliación del plazo de presentación de ofertas para la licitación del servicio de mantenimiento y asistencia técnica de la aplicación informática que utiliza como soporte la Policía Local de Murcia. Expte. 299/2016. 6707

**San Pedro del Pinatar**

858 Anuncio de aprobación de bases para subvenciones a asociaciones deportivas sin ánimo de lucro y deportistas individuales. 6708

**Torre Pacheco**

859 Aprobación inicial de modificación de ordenanza fiscal. 6709

860 Anuncio de formalización del acuerdo marco para el suministro de material de riego para el Ayuntamiento de Torre Pacheco (Expte. SM02/16). 6710

861 Anuncio de formalización del acuerdo marco para el suministro de pinturas y utillaje para el Ayuntamiento de Torre Pacheco. (Expte. SM09/16). 6711

862 Exposición pública de autorización de uso de suelo no urbanizable, para la instalación de la actividad de agencia de transportes de productos hortofrutícolas. 6712

**Totana**

863 Anuncio del Ayuntamiento de Totana-Murcia, de licitación del contrato de arrendamiento de industria del Hotel y Casas Rurales de La Santa. (Expte. VA 02-04/16). 6713

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

**Comunidad de Regantes "Motor Corpus Christi", Archena**

864 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 6715

**Comunidad de Regantes "Los Ojos de Archivel", Caravaca de la Cruz**

865 Acuerdos de la Junta General Extraordinaria de la Comunidad de Regantes del Heredamiento de los Ojos de Archivel 18-12-16. 6716

**Comunidad de Regantes "Heredamiento Regante-Molina", Molina de Segura**

866 Aprobación presupuesto de gastos e ingresos ejercicio 2017 y derramas. 6717


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 2. Autoridades y Personal

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**830 Orden de 26 de enero de 2017 conjunta de las Consejerías de Sanidad y Hacienda y Administración Pública, para la actuación coordinada en materia de promoción de la actividad física como estilo de vida saludable.**

El artículo 40.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos, como uno de los principios rectores de la política social y económica, velar por la seguridad e higiene en el trabajo.

Este mandato constitucional conlleva la necesidad de desarrollar una política de protección de la salud de los trabajadores mediante la prevención de los riesgos derivados de su trabajo y encuentra en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales su pilar fundamental.

Según el artículo 30 de la referida Ley, en cumplimiento del deber de prevención de riesgos profesionales, el empresario designará uno o varios trabajadores para ocuparse de dicha actividad, constituirá un servicio de prevención o concertará dicho servicio con una entidad especializada ajena a la empresa, habiéndose optado en la Administración Regional por la modalidad de Servicio de Prevención Propio.

Su constitución se realizó conforme a lo establecido en el Acuerdo de Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre criterios de adaptación de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales en la Administración Pública de la Región de Murcia, de fecha 26 de febrero de 2002, teniendo en cuenta la estructura organizativa de la Administración Regional y la existencia de ámbitos sectoriales y descentralizados.

En la Administración Pública de la Región de Murcia se han constituido inicialmente los siguientes Servicios de Prevención de Riesgos Laborales:

- Servicio de Prevención Coordinador, integrado orgánica y funcionalmente en la Dirección General competente en materia de Función Pública. Extiende su ámbito de actuación a las Consejerías y Organismos Autónomos que no cuentan con Servicios de Prevención propios y establece las directrices de coordinación de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración Regional.

- Servicio de Prevención dependiente de la Consejería competente en materia de Educación.

- Servicio de Prevención del Instituto Murciano de Acción Social - IMAS

- Servicio de Prevención del Servicio Murciano de Salud – SMS

De la misma manera, según se indica en el Plan General de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración Pública de la Región de Murcia, publicado por Resolución de 19 de julio de 2010 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Coordinador le corresponden las actuaciones sanitarias incluidas en la normativa de prevención, entre las cuales se incluyen las actividades

de investigación, docencia y la promoción de la salud con jornadas, cursos o campañas que fomenten hábitos de vida saludables dirigidas al personal objeto de esta Orden.

Según el Real Decreto 843/ 2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención, la actividad a desarrollar por los servicios sanitarios de los servicios de prevención de riesgos laborales incluye: impulsar programas de promoción de la salud en el lugar de trabajo, en coordinación con el Sistema Nacional de Salud.

Los estudios epidemiológicos avalan de forma recurrente la relación entre hábitos de conducta (tabaquismo, dieta, ejercicio...) y las principales causas de mortalidad en la actualidad, el riesgo cardiovascular y el cáncer. La estrategia más importante para el control de estas enfermedades es la reducción de los factores de riesgo en la población (diabetes, hipercolesterolemia, hipertensión arterial, obesidad y erradicación del tabaquismo) mediante la implantación de hábitos de estilos de vida que eviten la aparición de nuevos casos de enfermedad en personas sanas. Con la implantación de las actuaciones destinadas a la promoción de la salud se pretende sensibilizar y concienciar al personal objeto de esta Orden sobre el problema que supone mantener hábitos poco saludables y la necesidad de fomentar buenas prácticas de salud.

El Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 33/2015, de 31 de julio, en su artículo 3, atribuye a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la competencia en materia de función pública, que desempeña a través de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto n.º 105/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, modificado por Decreto del Consejo de Gobierno n.º 202/2015, de 22 de julio.

Dicha Dirección General, a través del personal sanitario del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Coordinador, en atención a las funciones que le corresponden en materia preventiva, es la encargada de realizar programas y actividades tendentes a contribuir a hacer efectiva la promoción de la salud de los trabajadores.

La Consejería de Sanidad asume las competencias que en materia sanitaria corresponden a la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, el artículo 41 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, el artículo 6 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia y el artículo 8 del Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 33/2015, de 31 de julio.

El Plan de Salud 2010 - 2015 de la Región de Murcia se estructura en cuatro grandes áreas de intervención siendo una de ellas la de estilos de vida, referidos a los comportamientos de las personas que pueden influir positivamente o negativamente sobre su salud. Efectivamente, se contempla entre sus acciones estratégicas el desarrollar e impulsar actuaciones encaminadas a la promoción de estilos de vida saludables entre la población, como una de las medidas más importantes para conseguir un mejor estado de salud de los ciudadanos de la Región y para disminuir el impacto de las enfermedades.

Entre las intervenciones en estilos de vida saludables el Plan de Salud 2010-2015 de la Región de Murcia recoge específicamente la promoción entre la población de una actividad física activa orientada a la realización periódica de ejercicio físico:

- Consiguiendo que la población realice ejercicio físico periódicamente y evite las actitudes sedentarias.

- Promoviendo el ejercicio físico en todas las edades.

- Facilitando el acceso a instalaciones deportivas para todas las personas.

- Contribuyendo al desarrollo de una movilidad sostenible.

- Promoviendo el desarrollo de un entorno de convivencia y ocio orientado al ejercicio físico.

Las intervenciones en estilos de vida saludables deben realizarse donde las personas viven, trabajan y se relacionan activamente. Por tanto, se considera especialmente importante generar recursos que promuevan estos estilos de vida en el entorno de los espacios vitales de los ciudadanos, proporcionando actuaciones que permitan una interrelación con los servicios que se ofrecen desde el sistema sanitario.

Para ello, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 109/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad, modificado por el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 224/2015, de 16 de septiembre, la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano lleva a cabo actuaciones en materia de promoción de la actividad física como estilo de vida saludable, con el objeto de incorporar la actividad física en los individuos como instrumento de prevención para las enfermedades cardiovasculares.

A fin de llevar a cabo el área de intervención del Plan General de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración Pública de la Región de Murcia para el periodo 2010-2014, en materia de promoción de la salud mediante el fomento de hábitos de vida saludables, en su aspecto de promover una actitud física activa, se hace necesario establecer pautas de actuación y participación entre las distintas consejerías para la consecución de una mayor eficacia y eficiencia de los recursos disponibles, siendo la vía más adecuada para la consecución de este objetivo la aprobación de la presente Orden. El objeto de esta Orden es establecer los términos de la participación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el Programa Activa de la Consejería de Sanidad, a fin de que el personal de la Administración Pública Regional pueda beneficiarse de las actuaciones de promoción de la actividad física como estilo de vida saludable y mejorar su estilo de vida.

En su virtud y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y el artículo 6 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

**Disponemos:**

**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. La presente Orden tiene por objeto establecer los términos de participación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el programa Activa de la Consejería de Sanidad, para que el personal de la Administración Pública Regional pueda beneficiarse de las actuaciones en materia de promoción de la actividad física como estilo de vida saludable y mejorar su estilo de vida.

2. Será de aplicación esta Orden al personal de la Consejerías y Organismos Autónomos que no cuenten con servicio de prevención propio. Así mismo, se incluirá tanto al personal del Instituto Murciano de Acción Social por tener encomendada el Servicio de Prevención Coordinador la vigilancia de la salud de sus trabajadores como a los Entes públicos con los que existe convenio firmado, que son los siguientes:

a) Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (CESRM)

b) Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de aguas residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)

c) Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)

d) Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)

e) Instituto de Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA)

f) Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM)

g) Radiotelevisión de la Región de Murcia

**Artículo 2. Compromisos de las Consejerías.**

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, la Consejería de Hacienda y Administración Pública se compromete a:

a) Seguir las directrices necesarias para dar cumplimiento a los programas de intervención.

b) Divulgar las actuaciones a realizar en las diferentes intervenciones entre el personal destinatario y seleccionar a los candidatos que cumplan los criterios de inclusión para participar en las mismas.

c) Realizar la detección de las necesidades concretas del personal objeto de la presente Orden y colaborar con el diseño y desarrollo de los programas de intervención necesarios para dar cumplimiento al mismo.

d) Desarrollar proyectos de investigación basados en el estudio de las actividades realizadas sobre la población en la que se han realizado las intervenciones.

e) Difundir los resultados de los estudios realizados en los foros correspondientes.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, la Consejería de Sanidad, se compromete a:

a) La evaluación y diseño de las necesidades de formación del personal sanitario y del personal técnico del Servicio de Prevención de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios que participe en el programa en el ámbito del objeto de la presente Orden.

b) Llevar a cabo de manera conjunta la planificación y seguimiento de las actividades.

c) Garantizar la contratación de personal monitor para la realización del proyecto,

d) Realizar una evaluación del impacto de la eficacia y efectividad del programa.

3. Ambas Consejerías se comprometen a llevar a cabo la integración y optimización de los recursos sanitarios para facilitar el desarrollo de los objetivos de la presente Orden.

**Artículo 3. Financiación.**

La presente Orden no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, ya que la prestación de estos servicios no implica incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada órgano interviniente. A este respecto, cada una asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de esta Orden. Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización en una nueva Orden específica.

**Artículo 4. Confidencialidad.**

1. Las Consejerías de Sanidad y Hacienda y Administración Pública se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en la presente Orden y a no utilizarlos para fines distintos, ni difundirlos, ni cederlos a terceros, de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A estos efectos, se comprometen a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**Artículo 5. Seguimiento de la Orden.**

1. Se crea una Comisión de Seguimiento, con participación de las Consejerías de Sanidad y Hacienda y Administración Pública, que tendrá como funciones la programación, aprobación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas de la presente Orden.

Dicha Comisión diseñará actuaciones para incrementar entre el personal objeto de la presente Orden los niveles de actividad física y deportiva de forma saludable, así como para facilitar los recursos necesarios para que el personal de la Administración que lo requiera pueda llevar a la práctica y beneficiarse de la prescripción de actividad física.

La Comisión se reunirá, con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

2. La composición de la Comisión será la siguiente:

a) Por la Consejería de Sanidad, dos personas representantes designadas por la Directora General de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano.

b) Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, dos personas representantes del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales designadas por el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

**Disposición final única.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 26 de enero de 2017.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Sanidad, Encarnación Guillén Navarro.

# I. Comunidad Autónoma

## 2. Autoridades y Personal

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**831 Orden de 26 de enero de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 10 de octubre de 2016, de la misma Consejería, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio y se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica de Obras Públicas de la Administración Pública Regional, de acceso libre, convocadas por Orden de 20 de mayo de 2016, de la Consejería Hacienda y Administración Pública. Código (BFT04L-6).**

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 10 de octubre 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

**Dispongo:**

**Primero.-** Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, el día 25 de marzo de 2017, a las 17:00 horas, en la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, sita en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

**Segundo.-** Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, (Anexos I y II), para participar en las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica de Obras Públicas de la Administración Pública Regional, de acceso libre, convocadas por Orden de 20 de mayo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, (BORM n.º 125 de 31 de mayo) con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes afectados.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de los ciudadanos en internet en la página web con la siguiente dirección: http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/

**Tercero.-** Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

**Cuarto.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 26 de enero de 2017.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

# I. Comunidad Autónoma

## 2. Autoridades y Personal

### Consejería de Educación y Universidades
### Universidad de Murcia

**832 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-112/2017) de fecha 6 de febrero de 2017, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución con dedicación a tiempo completo.**

En el ejercicio de las funciones atribuidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y disposiciones de desarrollo, así como en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y conforme a la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2010 y modificada en Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2012.

**Resuelvo:**

**Primero:** Convocar concurso público de méritos para la generación de bolsas de empleo de personal docente de sustitución con dedicación a tiempo completo en la Universidad de Murcia, en las áreas de conocimiento que se detallan en el Anexo I de la presente resolución.

La presente resolución se fundamenta en la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la sustitución en las tareas docentes e investigadoras del profesorado de la Universidad de Murcia.

A tal efecto y con arreglo a las previsiones legales y del convenio colectivo aplicable, se prevé la contratación de profesorado para la provisión temporal de la docencia correspondiente a plazas vacantes en la RPT, en tanto se tramita su provisión definitiva en la forma reglamentariamente prevista.

**Segundo:** La convocatoria se regirá por las siguientes:

**Bases:**

**1.- Normas generales.**

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y disposiciones dictadas en su desarrollo; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo vigente texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 26 de mayo de 2010 y modificada en Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2012; y, en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

Con carácter general, cada uno de los concursos convocados será objeto de tramitación independiente.

**2.- Requisitos de admisibilidad.**

Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del título de doctor o de doctora.

g) Acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, si se requiere en la descripción de las bolsas que figuran en el anexo de la presente convocatoria, con los documentos a los que se refiere el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015), u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel.

La concurrencia de requisitos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Sin perjuicio de su admisibilidad al procedimiento selectivo, no podrá formalizar contrato el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier otra universidad.

**3.- Presentación de solicitudes y currículos.**

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículo que se halla establecido específicamente para bolsas de empleo y disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: https://convocum.um.es.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- Se podrá presentar la solicitud a través de uno de los procedimientos siguientes:

a) Acceso a la cumplimentación del formulario Web de la solicitud con certificado y firma electrónica. Se aconseja emplear el certificado digital para completar el proceso de presentación de la solicitud.

Si se accede con certificado electrónico, se podrá firmar digitalmente la solicitud, quedando esta registrada en el sistema.

b) Acceso a la cumplimentación sin certificado digital ni firma electrónica. Si se accede por este sistema, una vez cumplimentada y validada la solicitud a través de la Oficina Virtual (COVOCUM PDI), la misma deberá ser impresa, firmada y presentada en el Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Santo Cristo nº 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia, correspondiendo su tramitación al Servicio de Gestión de PDI. La aplicación le suministrará los ejemplares de la solicitud.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como se prevé reglamentariamente en desarrollo del artículo 16.4 b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículo.

Con independencia del procedimiento de presentación de la solicitud, los méritos alegados en el currículo se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.5.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las bolsas de empleo a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentas del pago de la tasa las personas aspirantes que acrediten discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

La liquidación de tasas y su abono se realizarán a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica https://convocum.um.es/, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades de crédito:

- Banco Sabadell-CAM.

- Cajamurcia-BMN.

- Cajamar.

- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

La presentación y pago de la tasa no comportará la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la bolsa de empleo a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa o de autorizar a la Universidad de Murcia para que proceda a su obtención.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI o autorización a la Universidad de Murcia para recabar la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido o autorización a favor de la Universidad de Murcia para recabar la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné de paro deberán aportar copia de la tarjeta de demanda de empleo, y los de reducción de tasa por carné joven deberán aportar copia del mismo.

d) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

e) En el supuesto de bolsas de empleo donde se requiera nivel de competencia de idioma, copia del documento o diploma que acredite el nivel exigido.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que aleguen las personas aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente y de modo inexcusable dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3 de la convocatoria, sin que haya lugar a la subsanación de defectos por esta causa.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

**4.- Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.**

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica https://convocum.um.es/- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente bolsa de empleo, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

4.2.- Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, el expediente, en unión de las reclamaciones y de las alegaciones formuladas y del informe del Área de Recursos Humanos y Servicios Generales (Servicio de Gestión del PDI), se elevará al Rector para el dictado de resolución, dentro de los cinco días hábiles siguientes, aprobatoria de la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será objeto de publicación.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

**5.- Comisiones de Selección.**

5.1.- Cada bolsa de empleo de las áreas de conocimiento que figuran en el Anexo I será resuelta por una Comisión de Selección que tendrá la composición que dispone el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección tendrán su sede en el Decanato/Departamento al que se adscriba el área de conocimiento a la que corresponda la bolsa de empleo.

La composición de la Comisión de Selección se hará pública en la resolución definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a que se refiere la base 4.2.

**6.- Publicaciones.**

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

**7.- Baremo.**

7.1. En cada bolsa de empleo, para hallar la prelación y orden de llamamiento de las personas aspirantes, se aplicará el baremo establecido por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia para la selección de Profesores Ayudantes Doctores, aprobado en sesión de 26 de mayo de 2010 y modificado en sesión de 12 de abril de 2011, que se mantendrá expuesto en la página Web http://www.um.es/web/pdi/contenido/impresos.

7.2. De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en el baremo.

**8.- Resolución del concurso y generación de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.**

8.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

8.2.- En el Anexo I y para cada bolsa de empleo se establecerá una puntuación mínima para la inclusión en la misma. La Comisión de Selección realizará su propuesta teniendo en cuenta dicha puntuación mínima, de modo que no incluirá a las personas aspirantes que no la alcancen. Seguidamente, ordenará a las restantes personas aspirantes atendiendo a la puntuación obtenida respectivamente por cada una de ellas, de mayor a menor. Se elaborará, así, una bolsa de empleo para la correspondiente área de conocimiento.

La Comisión de Selección elevará al Rector y hará pública una propuesta motivada de resolución de la bolsa de empleo sobre la base de los criterios de valoración, que incluirá un orden de prelación de las personas aspirantes, mediante dos relaciones de las mismas (alfabética y por orden de puntuación). Esta propuesta será vinculante.

Contra la propuesta de la Comisión de Selección, las personas aspirantes interesadas podrán formular reclamación ante el Rector, en el plazo de un 1 mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de aquella. En lo restante, la reclamación quedará sometida al procedimiento previsto en el artículo 164 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

El Rector dictará resolución constitutiva de la bolsa de empleo, que será publicada y en la que se indicará la fecha de efectividad de la misma y las normas de gestión aplicables.

La vigencia de cada bolsa de empleo será de dos años desde su fecha de efectividad, salvo que se agotase antes por falta de aspirantes.

**9.- Contratos.**

9.1. Las bolsas de empleo se gestionarán de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, que figura expuesta en la dirección electrónica https://sede.um.es/sede/normativa/consultaNormativas.seam, apartado "Normas de profesorado".

Dentro de los cuatro 4 días hábiles siguientes a aquel en el que se convoque a una persona seleccionada para ocupar un puesto, esta deberá presentar en el Servicio de Gestión de PDI la documentación que se indica a continuación:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente acreditativo de la identidad de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Copia compulsada del título de doctor o doctora, en el caso de que no hubiera autorizado a la Universidad de Murcia para que proceda a su obtención.

c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de universidad.

d) Declaración jurada de no haber sido separado o separada de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de la Función Pública. Las personas nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o de condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

9.2. Si la persona interesada no se presentara a la firma del contrato en el plazo de cuatro días hábiles señalado en el apartado 1 se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación de la persona seleccionada podrá formalizarse la incorporación con la que figure relacionada a continuación en la bolsa de empleo, por el orden de puntuación.

9.3.- Los contratos que se deriven de estas bolsas serán de profesorado laboral interino. La duración del contrato se hallará vinculada al tiempo que permanezca la causa que dé lugar a la contratación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25.3, segundo párrafo, del Convenio Colectivo aplicable, en cuyo caso el contrato no excederá de dos años de duración, tiempo máximo dentro del cual habrá de procederse a la convocatoria y resolución de la plaza correspondiente o, en su caso, a su amortización y extinción.

9.4.- La dedicación de los contratos será a tiempo completo y los contratos se formalizarán bajo la modalidad de profesorado sustituto establecida en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo.

El personal docente objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, por lo que estos contratos resultan incompatibles con el desempeño de otro puesto en el sector público o privado.

**10.- Recursos.**

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente,

recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto

Murcia, 6 de febrero de 2017.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

**Anexo I**

**Relación de bolsas de empleo**

DEPARTAMENTO: DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Bolsa de empleo número: 1-BX/140/2017

Área de Conocimiento: DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Titulación: DOCTOR/A

Dedicación: Tiempo completo

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 40 puntos


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 2. Autoridades y Personal

### Consejería de Educación y Universidades
### Universidad de Murcia

**833 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-113/2017) de fecha 6 de febrero de 2017, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.**

En el ejercicio de las funciones atribuidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y disposiciones de desarrollo, así como en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y conforme a la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2010 y modificada en Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2012.

**Resuelvo:**

**Primero**: Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la sustitución en las tareas docentes del profesorado de la Universidad de Murcia se convoca concurso público de méritos para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad de Murcia en las Áreas de Conocimiento que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente resolución.

**Segundo**: La convocatoria se regirá por las siguientes:

**Bases:**

**1.- Normas generales.**

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y disposiciones dictadas en su desarrollo; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo vigente texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 26 de mayo de 2010 y modificada en Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2012; y, en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

Con carácter general, cada uno de los concursos convocados será objeto de tramitación independiente.

**2.- Requisitos de admisibilidad.**

Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión de la titulación exigida, entendiéndose a estos efectos el nivel académico indicado en la bolsa de empleo correspondiente.

g) Acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, si se requiere en la descripción de las bolsas que figuran en el anexo de la presente convocatoria, con los documentos a los que se refiere el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015), u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel.

La concurrencia de requisitos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Sin perjuicio de su admisibilidad al procedimiento selectivo, no podrá formalizar contrato el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier otra universidad.

**3.- Presentación de solicitudes.**

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículo que se halla establecido específicamente para bolsas de empleo y disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: https://convocum.um.es.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- Se podrá presentar la solicitud a través de uno de los procedimientos siguientes:

a) Acceso a la cumplimentación del formulario Web de la solicitud con certificado y firma electrónica. Se aconseja emplear el certificado digital para completar el proceso de presentación de la solicitud.

Si se accede con certificado electrónico, se podrá firmar digitalmente la solicitud, quedando esta registrada en el sistema.

b) Acceso a la cumplimentación sin certificado digital ni firma electrónica. Si se accede por este sistema, una vez cumplimentada y validada la solicitud a través de la Oficina Virtual (COVOCUM PDI), la misma deberá ser impresa, firmada y presentada en el Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Santo Cristo nº 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia, correspondiendo su tramitación al Servicio de Gestión de PDI. La aplicación le suministrará los ejemplares de la solicitud.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como se prevé reglamentariamente en desarrollo del artículo 16.4b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículo.

Con independencia del procedimiento de presentación de la solicitud, los méritos alegados en el currículo se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En la solicitud los aspirantes indicarán si quieren inscribirse en la bolsa de empleo para sustituciones a tiempo completo, a tiempo parcial o para ambas dedicaciones. Los que indiquen tiempo parcial podrán indicar solo horario de mañanas, solo horario de tardes, o cualquiera de los dos.

3.5.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las bolsas de empleo a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentas del pago de la tasa las personas aspirantes que acrediten discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

La liquidación de tasas y su abono se realizarán a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica https://convocum.um.es/, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades de crédito:

- Banco Sabadell-CAM.

- Cajamurcia-BMN.

- Cajamar.

- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

La presentación y pago de la tasa no comportará la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la bolsa de empleo a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa o de autorizar a la Universidad de Murcia para que proceda a su obtención.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI o autorización a la Universidad de Murcia para recabar la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración

jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido o autorización a favor de la Universidad de Murcia para recabar la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné de paro deberán aportar copia de la tarjeta de demanda de empleo, y los de reducción de tasa por carné joven deberán aportar copia del mismo.

d) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

e) En el supuesto de bolsas de empleo donde se requiera nivel de competencia de idioma, copia del documento o diploma que acredite el nivel exigido.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que aleguen las personas aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente y de modo inexcusable dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3 de la convocatoria, sin que haya lugar a la subsanación de defectos por esta causa.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

**4.- Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.**

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad

de Murcia (TOUM) -dirección electrónica https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica https://convocum.um.es/- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente bolsa de empleo, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

4.2.- Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, el expediente, en unión de las reclamaciones y de las alegaciones formuladas y del informe del Área de Recursos Humanos y Servicios Generales (Servicio de Gestión del PDI), se elevará al Rector para el dictado de resolución, dentro de los cinco días hábiles siguientes, aprobatoria de la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será objeto de publicación.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

**5.- Comisiones de Selección.**

5.1.- Cada bolsa de empleo de las áreas de conocimiento que figuran en el anexo I será resuelta por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento al que se adscriba el área de conocimiento a la que corresponda la bolsa de empleo.

La composición de la Comisión de Selección se hará pública en la resolución definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

**6.- Publicaciones.**

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

**7.- Baremo.**

7.1. En cada bolsa de empleo, para hallar la prelación y orden de llamamiento de las personas aspirantes, se aplicará el baremo establecido por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia para la selección de Profesores Ayudantes Doctores, aprobado en sesión de 26 de mayo de 2010 y modificado en sesión de 12 de abril de 2011, que se mantendrá expuesto en la página Web http://www.um.es/web/pdi/contenido/impresos.

7.2. De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las

Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en el baremo.

**8.- Resolución del concurso y generación de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.**

8.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

8.2.- En el Anexo I y para cada bolsa de empleo se establecerá una puntuación mínima para la inclusión en la misma. La Comisión de Selección realizará su propuesta teniendo en cuenta dicha puntuación mínima, de modo que no incluirá a las personas aspirantes que no la alcancen. Seguidamente, ordenará a las restantes personas aspirantes atendiendo a la puntuación obtenida respectivamente por cada una de ellas, de mayor a menor. Se elaborará, así, una bolsa de empleo para la correspondiente área de conocimiento.

La Comisión de Selección elevará al Rector y hará pública una propuesta motivada de resolución de la bolsa de empleo sobre la base de los criterios de valoración, que incluirá un orden de prelación de las personas aspirantes, mediante dos relaciones de las mismas (alfabética y por orden de puntuación). Esta propuesta será vinculante.

Contra la propuesta de la Comisión de Selección, las personas aspirantes interesadas podrán formular reclamación ante el Rector, en el plazo de 1 mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de aquella. En lo restante, la reclamación quedará sometida al procedimiento previsto en el artículo 164 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

El Rector dictará resolución constitutiva de la bolsa de empleo, que será publicada y en la que se indicará la fecha de efectividad de la misma y las normas de gestión aplicables.

La vigencia de cada bolsa de empleo será de dos años desde su fecha de efectividad, salvo que se agotase antes por falta de aspirantes.

**9.- Contratos.**

9.1. Las bolsas de empleo se gestionarán de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, que figura expuesta en la dirección electrónica https://sede.um.es/sede/normativa/consultaNormativas.seam, apartado "Normas de profesorado".

Dentro de los cuatro 4 días hábiles siguientes a aquel en el que se convoque a una persona seleccionada para ocupar un puesto, esta deberá presentar en el Servicio de Gestión de PDI la documentación que se indica a continuación:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Copia compulsada de la Título oficial universitario exigido, en el caso de que no hubiera autorizado a la Universidad de Murcia para que proceda a su obtención.

c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

d) Declaración jurada de no haber sido separado o separada de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de la Función Pública. Las personas nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o de condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

9.2. Si la persona interesada no se presentara a la firma del contrato en el plazo de cuatro 4 días hábiles señalado en el apartado 1 se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación de la persona seleccionada podrá formalizarse la incorporación con la que figure relacionada a continuación en la bolsa de empleo, por el orden de puntuación.

9.3.- Los contratos que se deriven de estas bolsas serán de profesorado laboral interino. La duración del contrato será por el tiempo que permanezca la causa que dé lugar a la contratación.

9.4.- Los contratos a tiempo parcial se formalizarán bajo la modalidad de Profesor asociado a tiempo parcial para sustituciones si el aspirante reúne los requisitos para formalizar contrato de Profesor Asociado, en caso contrario, se formalizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto a tiempo parcial previsto en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. En ambos supuestos se requerirá la autorización de compatibilidad correspondiente si se realiza una actividad retribuida.

9.5.- El contrato a tiempo completo se realizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto establecida en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. Este tipo de contrato es incompatible con el desempeño de otro puesto público o privado.

**10.- Incompatibilidades.**

El personal docente objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

**11.- Recursos.**

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los

Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto

Murcia, 6 de febrero de 2017.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

**Anexo I**

**Relación de bolsas de empleo**

**DEPARTAMENTO: ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE**

Bolsa de empleo número: 1-BE/B187/2017

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL-SAN JAVIER

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 40 puntos

Bolsa de empleo número: 2-BE/245/2017

Área de Conocimiento: EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 40 puntos

**DEPARTAMENTO: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS MATEMÁTICAS Y SOCIALES**

Bolsa de empleo número: 3-BE/210/2017

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 25 puntos

**DEPARTAMENTO: ECONOMÍA APLICADA**

Bolsa de empleo número: 4-BE/480/2017

Área de Conocimiento: HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICAS

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 15 puntos

**DEPARTAMENTO: ELECTROMAGNETISMO Y ELECTRÓNICA**

Bolsa de empleo número: 5-BE/247/2017

Área de Conocimiento: ELECTROMAGNETISMO

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 25 puntos

**DEPARTAMENTO: FILOLOGÍA CLÁSICA**

Bolsa de empleo número: 6-BE/340/2017

Área de Conocimiento: FILOLOGÍA GRIEGA

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 40 puntos

**DEPARTAMENTO: GENÉTICA Y MICROBIOLOGÍA**

Bolsa de empleo número: 7-BE/420/2017

Área de Conocimiento: GENÉTICA

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 45 puntos

**DEPARTAMENTO: INGENIERÍA QUÍMICA**

Bolsa de empleo número: 8-BE/555/2017

Área de Conocimiento: INGENIERÍA QUÍMICA

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 30 puntos

**DEPARTAMENTO: PSIQUIATRÍA Y PSICOLOGÍA SOCIAL**

Bolsa de empleo número: 9-BE/740/2017

Área de Conocimiento: PSICOLOGÍA SOCIAL

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 25 puntos

Bolsa de empleo número: 10-BE/745/2017

Área de Conocimiento: PSIQUIATRÍA

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 25 puntos

**DEPARTAMENTO: TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA**

Bolsa de empleo número: 11-BE/640/2017

Área de Conocimiento: NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 60 puntos

**DEPARTAMENTO: TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES**

Bolsa de empleo número: 12-BE/813/2017

Área de Conocimiento: TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado, Diplomado o equivalente.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 25 puntos


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**834 Extracto de la Resolución de 3 de febrero de 2017 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, Misión Plurisectorial Directa a Israel.**

BDNS(Identif.):331656

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

**Primero. Beneficiarios:**

Empresas o consorcios de las mismas que tengan la calificación de PYME, y cuya actividad se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pertenecientes a cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la pesca, acuicultura, y a la producción primaria de los productos agrícolas del anexo I del Tratado.

**Segundo. Objeto:**

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

Misión Comercial Plurisectorial Directa a Israel.

País de destino y fechas de actuación: Israel (Tel Aviv) del 19 al 23 de marzo.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 20 de abril de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 (BORM núm. 95 de 27/04/2015).

**Cuarto. Cuantía.**

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 49.950,00 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 10 empresas.

**Quinto. Plazo.**

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM hasta 15 días hábiles después, ambos inclusive.

**Sexto. Otros datos.**

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la C.Cte. BMN - IBAN ES98 0487 0126 7120 0053 0419 de la Cámara de Comercio, indicando en el concepto "MD Israel´17", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Los interesados con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, en la sede electrónica del Instituto de Fomento.

Murcia, 3 de febrero de 2017.—El Presidente, Juan Hernández Albarracín.

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

### 835 Extracto de la Resolución de 3 de febrero de 2017 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, Misión Comercial Directa a Estados Unidos.

BDNS (Identif.): 331657

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

**Primero. Beneficiarios:**

Empresas o consorcios de las mismas que tengan la calificación de PYME, y cuya actividad se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pertenecientes al sector agroalimentario: gourmet y ecológico. Quedan excluidos los sectores de actividad previstos en el artículo 2.1 de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras del Programa de ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales.

**Segundo. Objeto:**

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

Misión Comercial Directa a Estados Unidos, Gourmet y Ecológico.

Fechas de la actuación: del 1 al 9 de abril, 2017.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 20 de abril de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020.

(BORM núm. 95, de 27 abril de 2015).

**Cuarto. Cuantía.**

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 59.900,00 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 10 empresas.

**Quinto. Plazo.**

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM hasta 12 días hábiles después, ambos inclusive.

**Sexto. Otros datos.**

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente BMN - IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, indicando en el concepto "Misión Comercial Directa a Estados Unidos, Gourmet y Ecológico", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 3 de febrero de 2017.—El Presidente, Juan Hernández Albarracín.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**836 Extracto de la Resolución de 3 de febrero de 2017 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, Misión Comercial Directa a Marruecos.**

BDNS (Identif.): 331659

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

**Primero. Beneficiarios:**

Empresas o consorcios de las mismas que tengan la calificación de PYME, y cuya actividad se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pertenecientes a cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la pesca, acuicultura, y a la producción primaria de los productos agrícolas del anexo I del Tratado.

**Segundo. Objeto:**

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

Misión Directa a Marruecos, Sector Plurisectorial.

Fechas de la actuación: del 7 al 14 de mayo de 2017.

**Tercero. Bases Reguladoras.**

Orden de 20 de abril de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020.

(BORM núm. 95, de 27 de abril de 2015).

**Cuarto. Cuantía.**

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 28.666,67€ euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 10 empresas.

**Quinto. Plazo.**

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM hasta el 3 de marzo de 2017 inclusive.

**Sexto. Otros datos.**

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente - IBAN ES30 0030 3017 11 0000029271 de la Cámara de Comercio, indicando en el concepto "Misión Plurisectorial Marruecos", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Los interesados con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, en la sede electrónica del Instituto de Fomento.

Murcia, 3 de febrero de 2017.—El Presidente, Juan Hernández Albarracín.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

### 837 Extracto de la Resolución de 3 de febrero de 2017 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, Misión Comercial Directa a Rusia.

BDNS (Identif.): 331660

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

**Primero. Beneficiarios:**

Empresas o consorcios de las mismas que tengan la calificación de PYME, y cuya actividad se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pertenecientes al sector del mueble. Quedan excluidos los sectores de actividad previstos en el artículo 2.1 de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras del Programa de ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales.

**Segundo. Objeto:**

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

Misión Directa a Rusia, Sector Mueble.

Fechas de la actuación: del 18 al 25 de junio de 2017.

**Tercero. Bases Reguladoras.**

Orden de 20 de abril de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 (BORM núm. 95 de 27/04/2015).

**Cuarto. Cuantía.**

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 34.500,00€ euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 10 empresas.

**Quinto. Plazo.**

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM hasta 14 días hábiles después, ambos inclusive.

**Sexto. Otros datos.**

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente - IBAN ES30 0030 3017 11 0000029271 de la Cámara de Comercio, indicando en el concepto "Misión Mueble Rusia", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Los interesados con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, en la sede electrónica del Instituto de Fomento.

Murcia, 3 de febrero de 2017.—El Presidente, Juan Hernández Albarracín.

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**838 Extracto de la Resolución de 3 de febrero de 2017 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas a la participación en eventos expositivos y promocionales internacionales, Feria Expoalimentaria Perú 2017.**

BDNS (Identif.): 331662

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

**Primero. Beneficiarios:**

Empresas o consorcios de las mismas que tengan la calificación de PYME, y cuya actividad se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pertenecientes al sector: tecnología de envasado y procesado de alimentos, envases y embalajes (autoclaves, calibradores, cerradoras, cintas transportadoras, codificación-etiquetado marcaje, dosificadoras, elevadoras de envases o productos, esterilización y pasteurización, intercambiadores de calor, llenadoras, paletizadores, peladoras, tapas metálicas, termoselladoras, máquinas de vacío, envases de plástico y cartón, etc). Quedan excluidos los sectores de actividad previstos en el artículo 2.1 de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras del Programa de ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales.

**Segundo. Objeto:**

Ayuda a la participación en eventos expositivos y promocionales internacionales.

Feria Expoalimentaria Perú 2017

Fechas de la actuación: del 25 de septiembre al 1 de octubre de 2017.

**Tercero. Bases Reguladoras.**

Orden de 20 de abril de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 (BORM núm. 95 de 27/04/2015).

**Cuarto. Cuantía.**

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 59.500,00€ euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 7 empresas.

**Quinto. Plazo.**

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM hasta 12 días hábiles después, ambos inclusive.

**Sexto. Otros datos.**

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente - IBAN ES30 0030 3017 11 0000029271 de la Cámara de Comercio, indicando en el concepto "Expoalimentaria Perú 2017", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Los interesados con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, en la sede electrónica del Instituto de Fomento.

Murcia, 3 de febrero de 2017.—El Presidente, Juan Hernández Albarracín.

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Educación y Universidades

**839 Orden de la Consejería de Educación y Universidades, de 27 de diciembre de 2016, de concesión de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Ciclos de Grado Medio y Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso académico 2015-2016.**

Por Orden de 5 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Conforme al artículo 2.1 se podrá conceder un Premio Extraordinario por cada una de las Familias Profesionales de Formación Profesional de los correspondientes Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.

De conformidad con la Orden de 30 de agosto de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Ciclos de Grado Medio y Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso académico 2015/2016 (BORM de 7 de septiembre de 2016). En su artículo 2 establece que la dotación económica de cada premio de Grado Superior será de 600 €, y los de Grado Medio de 200 €.

Visto el Informe formulado por el Órgano Instructor, conforme al realizado por la Comisión de evaluación de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional, en reunión celebrada el 28 de octubre de 2016. Visto el informe realizado por la Comisión de evaluación de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Ciclos de Grado Medio y Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso académico 2015/2016, en reunión celebrada el 28 de octubre de 2016.

Vista la propuesta del Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional, de adjudicación, disposición del gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Ciclos de Grado Medio y Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso académico 2015-2016, y estando fiscalizada la partida presupuestaria 15.02.00.422H.483.99, proyecto de gasto 35044, por importe de 17.400€.

En virtud del artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

1.- Que se concedan los Premios Extraordinarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo I para el Ciclo de Grado Medio y Anexo II para el Ciclo de Grado Superior.

2.- Que se comprometa el gasto, reconozca la obligación y proponga el pago mediante talón o cheque nominativo con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.00.422H.483.99 (proyecto 35044) e importe de 14.000€, a los beneficiarios del curso académico 2015-2016 que se relacionan en el Anexo I y II.

3.- Publicar en el BORM la relación de beneficiarios.

La Consejera de Educación y Universidades. P.D. el Secretario General, Orden 03/02/16, BORM n.º 36 de 13/02/16, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

# ANEXO I

**ALUMNADO BENEFICIARIO DE LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE CICLO DE GRADO MEDIO**

| Familia Profesional | Apellidos y Nombre | Importe € |
|---|---|---|
| ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN | López Martínez, Jorge | 200 |
| AGRARIA | Llanos Posada, Lucero | 200 |
| COMERCIO Y MARKETING | Sánchez Navarro, Inmaculada | 200 |
| ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA | Pérez Márquez, Gonzalo | 200 |
| FABRICACIÓN MECÁNICA | Lozano Guillén, Joaquín | 200 |
| HOSTELERÍA Y TURISMO | López Pérez, Isabel María | 200 |
| IMAGEN PERSONAL | Molina Pastor, María Belén | 200 |
| INDUSTRIAS ALIMENTARIAS | Martínez Quiles, Juan Antonio | 200 |
| INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES | Miralles Campillo, Guillermo | 200 |
| MADERA, MUEBLE Y CORCHO | Mora Quiles, Alberto | 200 |
| MARÍTIMO PESQUERA | Ros Fernández, Pedro | 200 |
| QUÍMICA | Moreno Sarabia, Mª. Jesús | 200 |
| SANIDAD | Pérez Torrano,Cristina | 200 |
| SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE | Martínez Alcántara, Alberto | 200 |
| SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD | Martínez Bas, Inmaculada | 200 |
| TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS | Lozano Hernando, Jesús Abel | 200 |

## ANEXO II

**ALUMNADO SELECCIONADO PARA LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE CICLO DE GRADO SUPERIOR**

| Familia Profesional | Apellidos y Nombre | Importe € |
|---|---|---|
| ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS | Bermejo Martínez, Fuensanta | 600 |
| ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN | López Martínez, Juan Antonio | 600 |
| AGRARIA | Moreno Gómez Guillermo | 600 |
| COMERCIO Y MARKETING | Gimeno Noguera, Beatriz | 600 |
| ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA | Martínez Amrani, Mario | 600 |
| ENERGÍA Y AGUA | Peñas Munuera, Santos | 600 |
| FABRICACIÓN MECÁNICA | Lorente García, María | 600 |
| HOSTELERÍA Y TURISMO | Tornero Avilés, Jesús | 600 |
| IMAGEN PERSONAL | Pérez Acosta, Jennifer | 600 |
| INDUSTRIAS ALIMENTARIAS | Guardiola Mira, Esmeraldo | 600 |
| INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES | Ferrer Martínez, José Ángel | 600 |
| INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO | Hernández Roca, Juan Carlos | 600 |
| MARITIMO PESQUERA | Hernández Pérez, Enrique | 600 |
| QUÍMICA | Imbernón Ortigosa, Andrés | 600 |
| SANIDAD | Planes Nicolás, Pablo | 600 |
| SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE | Andreu Cantero, Carlos | 600 |
| SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD | Ruiz Hernández, África | 600 |
| TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS | Gázquez Millán, Manuel | 600 |


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Educación y Universidades

**840 Corrección de errores advertidos en la Orden de 23 de enero de 2017, por la que se nombra a los asesores en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales (SSC320-2).**

Advertidos errores materiales en la Orden de 23 de enero de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se nombra a los asesores en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, se procede a su corrección, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud,

**Dispongo:**

**Primero**.- Corregir error advertido en la relación de asesores a participar en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) de la cualificación de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, de forma que donde dice:

"Titulares:

D.ª Yolanda Asensio Martínez (Asesora Coordinadora)

D.ª Eva M.ª Sánchez García

D.ª M.ª Ángeles García Moreno

D.ª Yolanda Fernández Guardiola

D.ª M.ª Encarnación Alcaraz Escribano

D.ª Débora Cassinello Armand

D.ª Sacramento Bayle Hernández

D. Manuel David Alcalá Guirado

D.ª Ana M.ª González Javier

D.ª Alicia Aguilar Villa

Suplentes:

D.ª Ana Elena Zapata Aparicio

D. Félix Nicolás San Mateo

D.ª Carmen Galindo Luján

D.ª Rosa Ana Pérez Aparicio

D.ª M.ª del Mar Muñoz Navarro

D.ª M.ª Teresa López García

D.ª M.ª Dolores García Ruiz"

Debe decir:

"Titulares:

D.ª Yolanda Asensio Martínez (Asesora Coordinadora)

D.ª Eva M.ª Sánchez García

D.ª M.ª Ángeles García Moreno

D.ª Yolanda Fernández Guardiola

D.ª M.ª Encarnación Alcaraz Escribano

D.ª Isabel M.ª García Fernández-Caro

D.ª Débora Cassinello Armand

D.ª Sacramento Bayle Hernández

D. Manuel David Alcalá Guirado

D.ª Ana M.ª González Javier

Suplentes:

D.ª Alicia Aguilar Villa

D.ª Ana Elena Zapata Aparicio

D. Félix Nicolás San Mateo

D.ª Carmen Galindo Luján

D.ª Rosa Ana Pérez Aparicio

D.ª M.ª del Mar Muñoz Navarro

D.ª M.ª Teresa López García

D.ª M.ª Dolores García Ruiz"

**Segundo**.- Añadir párrafo omitido en el segundo apartado, de forma que donde dice: "

**"Segundo.** Fijar en 36 el número máximo de asistencias a devengar por cada asesor/a, y en 39 por el Asesor Coordinador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Orden de convocatoria, en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de septiembre de 2016, por el que se autoriza la percepción del número máximo de asistencias para asesores y evaluadores en 2016, y en el Decreto Regional 24/1997, de 25 de abril, de indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, el asesor/a que para realizar el asesoramiento deba desplazarse percibirá la correspondiente indemnización por desplazamiento, de conformidad con lo previsto en el citado Decreto Regional."

Debe decir:

**"Segundo.** Fijar en 36 el número máximo de asistencias a devengar por cada asesor/a, y en 39 por el Asesor Coordinador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Orden de convocatoria, en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de septiembre de 2016, por el que se autoriza la percepción del número máximo de asistencias para asesores y evaluadores en 2016, y en el Decreto Regional 24/1997, de 25 de abril, de indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, el asesor/a que para realizar el asesoramiento deba desplazarse percibirá la correspondiente indemnización por desplazamiento, de conformidad con lo previsto en el citado Decreto Regional.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Orden de 28 de julio de 2016, de las Consejerías de Educación y Universidades y Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, está previsto el pago de estas indemnizaciones mediante la cofinanciación por el Fondo Social Europeo en un ochenta por ciento a través del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia CCI 2014ES051SPO003 aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 17 de agosto de 2015, así como por fondos propios del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo al programa presupuestario 15.02.00422N".

La Consejera de Educación y Universidades.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# II. Administración General del Estado

## 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

### Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
### Demarcación de Costas en Murcia

**841 Información pública sobre solicitud de autorización de ocupación del DPMT, por plazo de cuatro años, para instalación de toldo fijado a fachada, cortaviento, mesas, sombrillas y sillas, todo ello entre los hitos DP-29 y DP-30 del deslinde aprobado por O.M. de 07/08/2006, de referencia: DL-67, en playa de La Puntica, T.M de San Pedro del Pinatar (Murcia).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre, se somete a información pública el expediente promovido por D. Thomas Wolfgang Herteux, en representación de la mercantil Chiringuitos del Sol S.L en relación con lo solicitado para el local: Tela Beach Drinks S.L.U, sito en San Pedro del Pinatar (Murcia).

El expediente, de referencia: AUT01/16/30/0153, estará a disposición de los interesados durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo ser examinado en las oficinas de esta Demarcación de Costas en Murcia, Avenida Alfonso X el Sabio, 6-1.ª, en horario hábil de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones, que en su caso, estimen oportunas.

Murcia, 19 de diciembre de 2016.—El Jefe de la Demarcación, Andrés Martínez Muñoz.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Tres de Murcia

**842 Divorcio contencioso 1.675/2015.**

N.I.G.: 30030 42 1 2015 0020049

DCT divorcio contencioso 1.675/2015

Sobre: Otras materias

Demandante: Antonio Ruiz Cabeza

Procurador: María del Amor Hermoso Delgado Vidal

Abogada: María Ángeles Cerezo Gálvez

Demandado: Kamri Saadia

**Cédula de notificación**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**Sentencia núm 8/2017**

Juez que lo dicta: Don Juan Ignacio Martínez Aboca

Lugar: Murcia

Fecha: 9/01/2017.

Sentencia 8/2017

En Murcia a 9 de enero de 2017.

Vistos por don Juan Ignacio Martínez Aroca, Magistrado-Juez en comisión de servicio en el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia y su partido, ha visto los presentes autos de divorcio que con el número 1.675/2015, se han tramitado en este Juzgado, a instancias de Antonio Ruiz Cabeza representado por el procurador Sra. Delgado Vidal contra Kamri Saadia, en situación procesal de rebeldía y dicta Sentencia en base a los siguientes

**Fallo**

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sra. Delgado Vidal, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio celebrado por Antonio Ruiz Cabeza y Kamri Saadia el día 24 de febrero de 1994, con los efectos legales inherentes a tal declaración.

Y todo ello sin hacer una expresa condena en las costas de esta instancia

Notifíquese este Auto a las partes, indicándoles que esta resolución no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuaren sentido contrario a lo resuelto (artículos 456.2 y 458 L.E.C.).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Firme esta resolución, llévese testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencias, comunicando la misma al Registro Civil correspondiente.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Kamri Saadia, con NIE, X-1700279-G, padre de las menores, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 17 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
## Primera Instancia número Tres de Murcia

**843 Divorcio contencioso 1.549/2015.**

Modelo: 6360A0

N.I.G.: 30030 42 1 2015 0018548

DCT Divorcio contencioso 1.549/2015

Sobre Otras materias

Demandante: Claudia Piedad Vargas Ortiz

Procurador: María del Pilar Morga Guirao

Abogado: Julio José García Ruiz

Demandado: Ramón Ros García

**Cédula de notificación**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 10/2017

Juez que lo dicta: D. Juan Ignacio Martínez Aroca

Lugar: Murcia

Fecha: 9 de enero de 2017

**Sentencia 10/2017**

En Murcia, a 9 de enero de 2017.

Vistos por don Juan Ignacio Martínez Aroca, Magistrado-Juez en comisión de servicio en el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia y su Partido, ha visto los presentes autos de divorcio que con el número 1549/2015, se han tramitado en este Juzgado, a instancias de Claudia Piedad Vargas Ortiz representado por el procurador Sra. Morga Guirao contra Ramón Ros García, en situación procesal de rebeldía y dicta Sentencia en base a los siguientes.

**Fallo**

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sra. Morga Guirao, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio celebrado por don Ramón Ros García y doña Claudia Piedad Vargas Ortiz el día 1 de diciembre de 2006, con los efectos legales inherentes a tal declaración.

Y todo ello sin hacer una expresa condena en las costas de esta instancia

Notifíquese este Auto a las partes, indicándoles que esta resolución no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículos 456.2 y 458 L.E.C.).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Firme esta resolución, llévese testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencias, comunicando la misma al Registro Civil correspondiente.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Ramón Ros García, con DNI, 45569583-M, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 17 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

# III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Nueve de Murcia

**844 Divorcio contencioso 629/2016.**

N.I.G.: 30030 42 1 2016 0006582

DCT Divorcio Contencioso 629/2016

Sobre Otras Materias

Demandante: María Isabel Ferrer Martínez

Procurador: Yolanda López Carrasco

Abogado: Dolores Rodríguez Romero

Demandado: Noor Hossain

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 629/2016

Juez que lo dicta: D. Juan José Oliver Barres

Lugar: Murcia

Fecha: 27/12/2016

**Sentencia**

En Murcia, 27 de diciembre de 2016.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de Primera Instancia N.º 9 de esta ciudad, D. Juan José Oliver Barnés los presentes autos n.º 629/2016 entre las partes ya mencionadas,

**Fallo**

Que estimando como estimo la demanda deducida por el Procurador Sra Yolanda López Carrasco en nombre y representación de doña María Isabel Ferrer Martínez debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas:

1) La disolución del matrimonio formado por doña María Isabel Ferrer Madinez y D. Noor Hossain por divorcio, con los efectos legales inherentes a dicha declaración.

2) Se acuerda el establecimiento de una pensión compensatoria por desequilibrio económico a favor de la esposa doña María Isabel Ferrer Martínez que ha de ser abonada por D. Noor Hossain por importe de 300 euros mensuales.

No procede expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, advirtiéndoles que frente a la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, ante la Audiencia Provincial. Para interponer el recurso será necesario la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho imparte en la cuenta de depósitos y consignaciones del juzgado. (DA 15.ª LOPJ)

Lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Noor Hossain, con NIE, Y-1905870-N, extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 17 de enero de 2017.—El Secretario.

# III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia

Primera Instancia número Nueve de Murcia

**845 Divorcio contencioso 145/2015.**

Modelo: 6360A0

N.I.G.: 30030 42 1 2015 0001822

DCT Divorcio contencioso 145/2015

Sobre Otras materias

Demandante: Mariya Ilyk

Procuradora: María del Mar Molina Ruiz-Funes

Abogado: Antonio Luis Rubio Crespo

Demandado: Román Sushkov

**Cédula de notificación**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 716/2016

Juez que lo dicta: D. Juan José Oliver Barnés

Lugar: Murcia

Fecha: 28 de diciembre de 2016

**Sentencia**

En Murcia a 28 de diciembre de 2016

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de Primera Instancia n.° 9 de esta ciudad, D. Juan José Oliver Barnés, los presentes autos n.° 145/2015 entre las partes ya mencionadas,

**Fallo**

Que estimando como estimo la demanda deducida por el Procurador Sra. María del Mar Molina Ruiz-Funes en nombre y representación de D.ª Mariya Ilyk debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas:

1) La disolución del matrimonio formado por D.ª Mariya Ilyk y D. Román Sushkov por divorcio, con los efectos legales inherentes a dicha declaración.

No procede expresa condena en costas a ninguna de las partes

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, advirtiéndoles que frente a la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, ante la Audiencia Provincial. Para interponer el recurso será necesario la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones del juzgado. (DA 151 LOPJ)

Lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Román Sushkov, con pasaporte ucraniano AM592340, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 17 de enero de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

**846 Impugnación de actos de la administración 275/2014.**

NIG: 30030 44 4 2015 0001964

Modelo: N28150

IAA impugnación de actos de la administración 275/2015

Sobre: Ordinario

Demandante: Roque Fernández Caballero

Demandado/s: Francisca Fernández Espín, Instituto Nacional de la Seguridad Social

Abogado: Letrado de la Seguridad Social

Doña María Dolores Villanueva Jover, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento impugnación de actos de la administración 275/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Roque Fernández Caballero contra la empresa Francisca Fernández Espín, Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 13/2/2017 a las 10:50 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007 para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Requerir que se remita por la Administración Publica correspondiente el expediente o las actuaciones administrativas realizadas que se refieran al objeto del presente procedimiento en original o copia y preferentemente en soporte informático y en su caso informe de los antecedentes que posea en relación al objeto de la demanda, todo ello en el plazo de diez días (art. 151 y 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado, y, en su caso, autentificado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento sobre otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisca Fernández Espín, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Roque Fernández Caballero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Cuatro de Castellón de la Plana

### 847 Ejecución de títulos judiciales 146/2015.

Ejecución de títulos judiciales - 234/2016

N.I.G: 12040-44-4-2013-0004409

Ejecutante: Unión de Mutuas, Mutua de Accidente de Trabajo 267

Ejecutado: Eurohispana de Exportación SL.

Doña M.ª Carmen Esteban Esteban, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de los de Castellón.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 234/2016 a instancias de Unión de Mutuas, Mutua de Accidente de Trabajo 267 contra Eurohispana de Exportación SL, en la que el día 16/1/2017 se ha dictado Auto despachando ejecución y Decreto de embargo cuyas partes dispositivas dicen:

**Auto**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución, ; de la sentencia n.° 411/15 de fecha 25/11/2015, a favor de la parte ejecutante, Unión de Mutuas, Mutua de Accidente de Trabajo 267, frente a Eurohispana de Exportación SL, parte ejecutada, por importe de 1.438, 15 € en concepto de principal reclamado, más 215,72 € presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días a su notificación, en escrito motivado, de conformidad con lo previsto en los artículos 186 y 187, en el que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239. 4 de la Ley reguladora de la jurisdicción social, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

De conformidad con la D.A. 15.ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de reposición contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25 €, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco Santander en la cuenta correspondiente a este expediente (4160 0000 64 0234 16) indicando, en el campo "concepto" el código "30 Social-Reposición" y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar el Código de Cuenta Corriente (0049 3569 92 0005001274; IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274), se indicará en el campo "concepto" el número de cuenta del expediente, el código y la fecha en la forma expuesta en el párrafo anterior.

En ningún caso se admitirá una consignación por importe diferente al indicado. En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase.

Están exceptuados de la obligación de constituir el depósito quienes tengan reconocido el derecho a litigar gratuitamente, los trabajadores y los beneficiarios de régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de los tres anteriores.

Así lo manda y firma D.ª María Pilar Moreno Torres, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de Castellón. Doy fe.

**Decreto**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo

1º.- Requerir al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los, bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago. Si se trata de bienes inmuebles, deberá expresar si están ocupados, porqué personas y con qué título.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 241 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

2°.- Sin perjuicio de todo ello y en tanto no se tenga conocimiento de bienes suficientes, a fin de garantizar el derecho de los ejecutantes a obtener la tutela judicial efectiva y siendo obligatorio el cumplimiento de las sentencias y demás resoluciones firmes (art. 24 y 118 de la C.E), procédase durante la tramitación del presente procedimiento y hasta que se logre la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta, a la averiguación de los bienes o derechos del apremiado, de conformidad con lo previsto en el artículo 250 de la Ley 36/11 Reguladora de la Jurisdicción Social, a través de las bases de datos correspondientes a la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Dirección General de Tráfico y la Dirección General del Catastro, en su caso, todas ellas accesibles mediante la aplicación del Punto Neutro Judicial.

3°.- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de fecha 16/1/2017, declarándose embargados los siguientes bienes propiedad del demandado Eurohispana de Exportación SL, con C.I.F. n° B30403760, hasta cubrir las cantidades de 1.438, 15 € en concepto de principal reclamado más 215,72 € presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

- Los saldos en cuentas a la vista en entidades financieras españolas colaboradoras con la Administración de Justicia, de los que es titular la mercantil ejecutada, accediendo a través del Punto Neutro Judicial.

- Los importes que estén pendientes de devolución por cualquier concepto, a favor del ejecutado, de la Agencia Tributaria, embargo que se efectuará a través de la aplicación informática.

- Solicítese al CORPME (Registradores de España) información respecto de los bienes inmuebles titularidad del ejecutado Eurohispana de Exportación SL, los datos registrales y las cargas preexistentes, para proceder posteriormente a la anotación del embargo expidiéndose mandamiento al Registro de la Propiedad oportuno.

- Los vehículos Renault 150 35 matrícula 7029 DFJ y matrícula 4203 DGF y Opel Combo matrícula 9796 DZT, de los que es titular la ejecutada, oficiándose al Registro de Bienes Muebles para que procedan a la anotación del embargo, y una vez conste la anotación, remítase oficio a la Policía Local competente a fin de proceder al precinto del vehículo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación según lo dispuesto en el art. 188 de la LPL.

De conformidad con la D.A. 15.ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25€, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco Santander, en la cuenta correspondiente a este expediente 4160-0000-64-0234-16 indicando, en el campo "concepto" el código "31 Social-Revisión resoluciones Secretario Judicial" y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar el Código de Cuenta Corriente (0049 3569 92 0005001274; IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274), se indicará en el campo "concepto" el número de cuenta el código y la fecha que en la forma expuesta en el párrafo anterior.

En ningún caso se admitirá una consignación por importe diferente al indicado. En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase. Están exceptuados de la obligación de constituir el depósito quienes tengan reconocido el derecho a litigar gratuitamente, los trabajadores y los beneficiarios del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de los tres anteriores.

Asi lo acuerda y firma la Letrada de la Administración de Justicia D.ª M.ª Carmen Esteban Esteban.

Y para que conste y sirva de notificación a Eurohispana de Exportación SL., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo saber que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial conforme lo establecido en el art. 59.2.° de la L.R.J.S., expido el presente en Castellón, a 16 de enero de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia.

# IV. Administración Local

## Águilas

### 848 Aprobación inicial de Estudio de Detalle para la futura construcción de tanatorio en calle Prolongación Miguel Induráin, frente al cementerio municipal.

Por Resolución del Teniente de Alcalde de fecha 26 de enero de 2017, se aprobó inicialmente el estudio de detalle promovido por D. Ramón Sánchez Cervantes, para la futura construcción de tanatorio en calle Prolongación Miguel Induráin, frente al cementerio municipal. El expediente se expone a información pública de veinte días de duración, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cuyo plazo podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, situada en calle Conde de Aranda, n.º 3, 3.ª planta, y podrán presentarse por cualquier persona las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Águilas, 30 de enero de 2017.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# IV. Administración Local

## Caravaca de la Cruz

### 849 Corrección de error en el anuncio de aprobación definitiva de los Estatutos del Consejo Rural de Caravaca de la Cruz.

Advertido error en el anuncio n.º 684 publicado en el BORM n.º 26 de fecha 2 de febrero de 2017, relativo a la aprobación definitiva de los Estatutos del Consejo Rural de Caravaca de la Cruz.

Donde dice:

**Aprobación definitiva de los Estatutos del Consejo de Turismo de Caravaca de la Cruz.**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 3 de octubre de 2016, aprobando inicialmente los Estatutos del Consejo de Turismo de Caravaca de la Cruz, y habiéndose presentado dentro del mismo reclamación contra dichos Estatutos.

Debe decir:

**Aprobación definitiva de los Estatutos del Consejo Rural de Caravaca de la Cruz.**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 3 de octubre de 2016, aprobando inicialmente los Estatutos del Consejo de Rural de Caravaca de la Cruz, y habiéndose presentado dentro del mismo reclamación contra dichos Estatutos.

Caravaca de la Cruz, 2 de febrero de 2017.—El Alcalde, José Moreno Medina.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# IV. Administración Local

## Cartagena

### 850 Aprobación inicial del proyecto de Modificación Puntual del Estudio de Detalle en condominio C20 de la UA1 del Plan Parcial Atamaría, parcelas C20.3 y C20.4.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día nueve de septiembre de dos mil dieciséis, se adoptó acuerdo de aprobación inicial del proyecto de Modificación Puntual del Estudio de Detalle en Condominio C20 de la UA1 del Plan Parcial Atamaría, Parcelas C20.3 y C20.4, presentado por D. Gonzalo Valdés Torres, en representación de la mercantil INMOGOLF, S.L.

No habiendo sido posible efectuar la notificación del referido acuerdo, por el procedimiento ordinario a:

David Christopher Lebond
Martin Owen Clarke
Ernest Mark Whitehead
Megan Claire Hutchinson
Brian Martin Lee
David José Massot
Timothy Jamer Jagger
Nicholas John Rowe
Kenneth Forsyth Watson
James Iain Gordon
Mitchell Graham Sydee
Susan Margaret Rundle
Aleksander Hansen
David Albert Spinks
Davies Philip Mark Redvers
Edwardson Anna Louise
John Geoffrey Howlett
Roger Stuart Grimshaw
Paul Parkin
Gary Stephen Cloves
Rosemary Gail Yazdani
Geoffrey Betts
Abdrew Fitzmaurice
Construcciones Y Promociones Pallares, S.L.
Christian Bjornsen
Andrea Jane Sharp
Devlin Marc Hainsworth
Andrew Kevin Barry
Helen Jane Paterson
Peter James Palmer

Se hace público para que sirva de notificación personal a los mencionados, según dispone el artº 59, aptd. 5.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, haciéndoles saber que el correspondiente proyecto permanecerá expuesto al público en la Oficina de Información Urbanística de la Concejalía de Urbanismo e Infraestructuras, sita en C/ San Miguel, 8 bajo, a fin de que si lo considera oportuno, presente las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho en el plazo de veinte días, a partir de la publicación presente.

Cartagena, 17 de enero de 2017.—El Director General de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# IV. Administración Local

## Ceutí

### 851 Anuncio de licitación del contrato administrativo especial para la prestación de servicio de bar-restaurante y actividades lúdico-deportivas en la zona del Mirador del Complejo Deportivo Miguel Induráin de Ceutí.

**Entidad adjudicadora**

- Organismo: Ayuntamiento de Ceutí

- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

- Expediente N.º 1225/2015

**1. Objeto del contrato**

El objeto del contrato es la prestación del servicio de bar-restaurante y actividades lúdico-deportivas en la zona del Mirador dentro del complejo deportivo Miguel Induráin de Ceutí,

**2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

- Tramitación. Ordinaria

- Procedimiento: abierto

- Forma: varios criterios de adjudicación cláusula novena PCAP.

**3. Plazo de ejecución**

- 25 años a contar desde su formalización, sin posibilidad de prórroga.

**4. Tipo de licitación**

- Canon mínimo mensual a satisfacer al Ayuntamiento: 600 euros mensuales (más el 21% IVA)

- Canon anual total: 8.712 euros (7.200 euros de base y 1.512 euros en concepto de 21% de IVA).

**5. Garantías**

- Provisional: No se exige

- Definitiva: 4.000 €

**6. Obtención de documentación**

- Entidad: Ayuntamiento de Ceutí

- Departamento. Secretaría

- Domicilio: Pz. José Virgili Nº 1, 30562 Ceutí

- Teléfono: 968690151 Fax: 968691373

- Perfil del contratante. www.ceuti.es

- Fecha limite. Fecha de presentación de ofertas

**7. Requisitos del contratista**

- Relacionados en la Cláusula octava del PCAP

**8. Presentación de proposiciones**

- Fecha límite. 15 días naturales a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el BORM.

- Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula undécima del PCAP.

- Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Ceutí, en horario atención al público y resto de formas establecidas en la cláusula décima del pliego.

**9. Apertura de proposiciones**

- Fecha y hora: indicada en la cláusula decimocuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares

En Ceutí, 27 de enero de 2017.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

# IV. Administración Local

## Lorca

### 852 Anuncio de licitación del contrato de mejora de las infraestructuras básicas en calles Juan López, Miguel Ángel, Funes y Montijo, Barrio San Cristóbal.

Por medio del presente, se hace público el siguiente anuncio de licitación del Ayuntamiento de Lorca:

**1.º Entidad adjudicadora:** datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: calle Selgas n.º 8, 2.ª planta.

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Teléfono: 968464911

5. Fax: 968466062

6. Correo Electrónico:

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.Lorca.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Número de expediente: 23/2017.

**2.º Objeto del contrato.**

A) Tipo: Obras.

B) Descripción: Mejora de las infraestructuras básicas en calles Juan López, Miguel Ángel, Funes y Montijo. Barrio San Cristóbal.

C) División por lotes. No.

D) Lugar de ejecución:

a. Domicilio

b. Localidad y código postal: 30800 Lorca

E) Plazo de ejecución: Siete meses.

F) Admisión de prórroga: No.

G) CPV: 45233252

**3.º Tramitación y procedimiento.**

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de un solo criterio de valoración de las ofertas, el del precio más bajo.

**4.º Valor estimado del contrato:**

285.112,49.

**5.º Presupuesto base de licitación.**

A) Importe Neto: 285.112,49 IVA. 59.873,62. Importe total: 344.986,11.

**6.º- Garantías exigidas:** Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

**7.- Requisitos específicos del contratista.**

Los licitadores que concurran al presente contrato deberán acreditar la Solvencia por uno de los siguientes medios:

a) Estar en posesión de la siguiente clasificación administrativa:

- Anterior a la entra en vigor del RD 773/2015 y valida hasta el 01/01/2020. Grupo G, Subgrupo 6, categoría c

- Clasificaciones otorgadas con posterioridad a la entra en vigor del RD 773/2015: Grupo G, Subgrupo 6, categoría 2

b) Disponer de la Solvencia Económica y Financiera y la Solvencia Técnica o Profesional que se indica a continuación, y conforme a lo expresado en el pliego de cláusulas administrativas:

1.- Solvencia económica y financiera del empresario:

Volumen anual de negocios, igual o superior a 425.000 euros, todo ello en los términos que se definen en el PCAP.

2.- Solvencia Técnica o Profesional del empresario:

Obras por importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos 10, igual o superior a 285.000 euros, todo ello en los términos que se definen en el PCAP.

**8.º Presentación de ofertas o solicitud de participación.**

A) Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del día 13 de marzo de 2017.

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: dos sobres, comprensivo el sobre numero 1 de la documentación administrativa conforme y sobre número 2 comprensivo de la oferta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los pliegos de cláusulas administrativos.

C) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

2. Domicilio: calle Selgas n.º 8, 2.ª planta

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Correo Electrónico:

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

2 meses.

**9.º Apertura de ofertas.**

A) Descripción: Las propuestas económicas se abrirán en acto público

B) Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Selgas n.º 8, 2.ª planta.

C) Localidad y Código postal: 30800 Lorca

D) Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 10:30 horas día 21 de marzo de 2017.

2.- Oferta económica: La mesa para la apertura del sobre numero dos será el día 28 de marzo de 2017 a las 10:30 horas.

**10.º Gastos de publicidad.**

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

**11.º Otras informaciones.**

En el sobre número uno de documentación administrativa se incluirá declaración sobre subcontrata. En el caso de que el licitador tenga previsto subcontratar parte del contrato, y de conformidad con el artículo 227.2.a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, deberá indicar en este sobre, y conforme al modelo del anexo IV (modelo 1) que se facilita en el PCAP, la parte o partes del contrato que tiene previsto subcontratar, con indicación de su importe, y la razón social de la subcontrata. Para el caso de no tener previstas subcontrataciones se incluirá declaración responsable con el compromiso de no subcontratar parte alguna de la obra, también conforme 2 del anexo IV de este pliego (modelo 2).

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca, 6 de febrero de 2017.—El Concejal Delegado de Contratación, Juan Francisco Martínez Carrasco.

# IV. Administración Local

## Lorca

### 853 Anuncio de licitación del contrato para mejora de infraestructuras en calle Beteta y Aragón, Barrio San Cristóbal.

Por medio del presente, se hace público el siguiente anuncio de licitación del Ayuntamiento de Lorca:

**1.º Entidad adjudicadora:**

Datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: calle Selgas n.º 8, 2.ª planta.

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Teléfono: 968464911

5. Fax: 968466062

6. Correo Electrónico:

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.Lorca.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Número de expediente: 24/2017.

**2.º Objeto del contrato.**

A) Tipo: Obras.

B) Descripción: Mejora de infraestructuras en calle Beteta y Aragon. Barrio San Cristóbal.

C) División por lotes. No.

D) Lugar de ejecución:

a. Domicilio

b. Localidad y código postal: 30800 Lorca

E) Plazo de ejecución: Seis meses.

F) Admisión de prórroga: No.

G) CPV: 45233252

**3.º Tramitación y procedimiento.**

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de un solo criterio de valoración de las ofertas, el del precio más bajo.

**4.º Valor estimado del contrato:**

268.741,93.

**5.º Presupuesto base de licitación.**

A) Importe Neto: 268.741,93. IVA. 56.435,80. Importe total: 325.177,73.

**6.º Garantías exigidas.**

Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

**7.º Requisitos específicos del contratista.**

Los licitadores que concurran al presente contrato deberán acreditar la Solvencia por uno de los siguientes medios:

a) Estar en posesión de la siguiente clasificación administrativa:

- Anterior a la entra en vigor del RD 773/2015 y valida hasta el 01/01/2020. Grupo G, Subgrupo 6, categoría c

- Clasificaciones otorgadas con posterioridad a la entra en vigor del RD 773/2015: Grupo G, Subgrupo 6, categoría 2

b) Disponer de la Solvencia Económica y Financiera y la Solvencia Técnica o Profesional que se indica a continuación, y conforme a lo expresado en el pliego de cláusulas administrativas:

1.- Solvencia económica y financiera del empresario:

Volumen anual de negocios, igual o superior a 390.000 euros, todo ello en los términos que se definen en el PCAP.

2.- Solvencia Técnica o Profesional del empresario:

Obras por importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos 10, igual o superior a 260.000 euros, todo ello en los términos que se definen en el PCAP.

**8.º Presentación de ofertas o solicitud de participación.**

A) Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del día 13 de marzo de 2017.

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: dos sobres, comprensivo el sobre numero 1 de la documentación administrativa conforme y sobre numero 2 comprensivo de la oferta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativos.

C) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

2. Domicilio: calle Selgas nº 8, 2.ª planta

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Correo Electrónico:

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

**9.º Apertura de ofertas.**

A) Descripción: Las propuestas económicas se abrirán en acto público

B) Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Selgas n.º 8, 2.ª planta.

C) Localidad y Código postal: 30800 Lorca

D) Fecha y hora:

1.- Documentación administrativa: 10:30 horas del día 21 de marzo de 2017.

2.- Oferta económica: La mesa para la apertura del sobre numero dos será el día 28 de marzo de 2017 a las 10:30 horas.

**10.º Gastos de publicidad.**

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

**11.º Otras informaciones.**

En el sobre número uno de documentación administrativa se incluirá declaración sobre subcontrata. En el caso de que el licitador tenga previsto subcontratar parte del contrato, y de conformidad con el artículo 227.2.a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, deberá indicar en este sobre, y conforme al modelo del anexo IV (modelo 1) que se facilita en el PCAP, la parte o partes del contrato que tiene previsto subcontratar, con indicación de su importe, y la razón social de la subcontrata. Para el caso de no tener previstas subcontrataciones se incluirá declaración responsable con el compromiso de no subcontratar parte alguna de la obra, también conforme 2 del anexo IV de este pliego (modelo 2).

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 6 de febrero de 2017.—El Concejal Delegado de Contratación, Juan Francisco Martínez Carrasco.

# IV. Administración Local

## Lorca

### 854 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social de la pedanía de La Campana, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en su sesión celebrada el pasado día 13 de enero de 2017, acordó iniciar de oficio el procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social de la diputación de La Campana de este Municipio, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería, con arreglo a lo prevenido en el Reglamento de utilización privativa del espacio de dominio público destinado al servicio de cantinas y cafeterías de los locales sociales municipales, así como aprobar las Bases que han de regir la autorización para la ocupación privativa de aquellos espacios.

Lo que se somete a información pública mediante inserción del presente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan, por plazo de treinta días, presentar las correspondientes propuestas con arreglo a lo dispuesto en las Bases aprobadas. Las propuestas deberán presentarse en dos sobres cerrados, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa, y el sobre número 2 de los criterios sociales y técnicos, conforme al contenido de las Bases, en las dependencias del Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con sede en la calle Puente de la Alberca, Complejo La Merced, 3.ª planta, 30800 de Lorca, o en cualesquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16, número 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Durante el indicado plazo las Bases podrán ser consultadas por los interesados en las mismas dependencias del Servicio de Patrimonio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lorca, 26 de enero de 2017.—El Concejal Delegado de Patrimonio, Francisco José García García.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# IV. Administración Local

## Molina de Segura

**855 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la tramitación administrativa de licencias de actividad y otras autorizaciones ambientales y por la actividad de verificación del cumplimiento de los requisitos previstos legalmente para actividades no sujetas a autorización o control previo.**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de Pleno de 28 de noviembre de 2016, relativo a la modificación de la "Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la tramitación administrativa de licencias de actividad y otras autorizaciones ambientales y por la actividad de verificación del cumplimiento de los requisitos previstos legalmente para actividades no sujetas a autorización o control previo" (Expediente 000428/2016-4605) a que se refiere el Edicto publicado en el BORM de 20 de diciembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado el mismo, al no haberse presentado reclamación alguna.

Las modificaciones aprobadas entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, contra los acuerdos definitivos, las personas legitimadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

A continuación se hace público el texto de las modificaciones aprobadas y elevadas a definitivas, en cumplimiento del art. 17.4 del mismo texto legal:

**Modificaciones de la Ordenanza III.1**

**Ordenanza reguladora de las tasas por la tramitación administrativa de licencia de actividad y otras autorizaciones ambientales y por la actividad de verificación del cumplimiento de los requisitos previstos legalmente para actividades no sujetas a autorización o control previo**

**Primera:** Se modifica la denominación de la Ordenanza para ajustarla a la nueva terminología derivada de los procedimientos actuales de control administrativo de actividades:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR INTERVENCIÓN Y CONTROL DE ACTIVIDADES MEDIANTE LICENCIA, DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA.

**Segunda:** Se modifica artículo 1 con la siguiente redacción:

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de servicios de intervención y control de actividades mediante licencia, declaración responsable o comunicación previa, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuya regulación atiende a lo previsto en los artículos 20 a 27 de la citada norma.

**Tercera:** Se modifica el apartado 2 del artículo 6, que queda con la siguiente redacción:

Artículo 6.

[…]

2. Las cuantías a exigir son las siguientes:

TARIFA 1.

1. Tramitación de licencias de actividad, tramitación de declaraciones responsables o comunicaciones previas, que no tengan señalada cuota especial en la Tarifa 2 de este artículo:

a) La cuota vendrá determinada por 219% por ciento de la base imponible prevista en el artículo 5.1 de la presente Ordenanza.

b) En los casos de establecimientos o actividades no clasificadas en las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, la cuota vendrá determinada por el resultado de multiplicar el número de metros cuadrados construidos del establecimiento o instalación, por 1,62 €.

c) En los casos de ampliación de la superficie del local, siempre que la actividad sea la misma que venía desarrollándose y que no se hayan producido modificaciones o reformas sustanciales en la parte del local que ya dispusiera de licencia o declaración responsable, se liquidará la tasa por la diferencia entre la cuota que resultaría con anterioridad a la ampliación y la que correspondería de acuerdo con la nueva superficie, teniendo en cuenta las tarifas vigentes.

d) En los casos de ampliación de actividad, sin modificación de las condiciones del local o establecimiento, se liquidará la tasa por la diferencia entre la cuota que resultaría con anterioridad a la ampliación de la actividad y la que corresponda de acuerdo con las nuevas circunstancias, teniendo en cuenta las tarifas vigentes.

e) En los casos de ampliación de actividad y de la superficie del local, se liquidará la tasa por la diferencia entre la cuota que resultaría con anterioridad a la ampliación de actividad y la superficie y la que corresponda de acuerdo con las nuevas circunstancias, teniendo en cuenta las tarifas vigentes.

f) En los casos de variación de actividad o que se añada una nueva actividad, se liquidará de la misma forma que en el apartado a), aunque se trate del mismo titular.

2. En todo caso, cuando sea aplicable la Tarifa 1, se aplicarán las siguientes cuotas mínimas:

a) Cuando se trate de actividades sometidas a declaración responsable de actividades de comercio y determinados servicios o declaración responsable de actividad inocua de conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 72 de la

Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada: 156,60 € por expediente.

b) Cuando se trate de actividades sometidas a declaración responsable de actividad de conformidad con lo establecido en los artículos 70 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada: 522,00 € por expediente.

c) Cuando se trate de actividades sometidas a licencia de actividad de conformidad con el Anexo I de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada: 1.044,00 € por expediente.

d) Cuando se trate de actividades sometidas a autorización integrada, de conformidad con la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación: 3.000 € por expediente.

TARIFA 2. Cuotas especiales

1. Se liquidarán las siguientes tarifas:

| | |
|---|---|
| a) Sucursales de bancos y cajas de ahorros | 6.264,00 € |
| b) Pub musical | 1.754,00 € |
| c) Actividades de espectáculos públicos y actividades recreativas eventuales (máximo 15 días) | 1) Circos: 300 € |
| | 2) Otras instalaciones eventuales: 156,60 € |
| d) Estaciones Base de Telefonía Móvil u otras instalaciones de sistemas de telecomunicación | 1) Instalaciones de Telefonía móvil y otras instalaciones de sistemas de telecomunicaciones con más de 10 w p.i.r.e: 3.132 €, por operador y emplazamiento. |
| | 2) Instalaciones de Telefonía móvil y otras instalaciones de sistemas de telecomunicaciones con menos de 10 w p.i.r.e: 730,80 € por cada elemento radiante instalado, con un máximo de 3.132 € por operador y emplazamiento. |
| e) Almacenes o naves afectas a las actividades sometidas a licencia o declaración responsable de actividad no inocua | 1,31 euros por metro cuadrado construido del local. |
| | Cuota mínima: 522 €. |
| f) Centros comerciales y/o de ocio destinados a actividades múltiples y centros de negocios | 1,70 euros/ m2 construidos del total del establecimiento (se computará sólo el 50% de dicha superficie). |

2. En los casos de ampliación de superficie del local, ampliación de actividad sin modificación de las condiciones del local o casos de ampliación de actividad y superficie del local, se calculará la cuota que corresponda, teniendo en cuenta las reglas previstas en los apartados c) d) y e) previstos en el apartado 1 de la Tarifa 1 de este artículo.

TARIFA 3.

a) Por comunicación de cambio de titular de la actividad, que no implique modificaciones sustanciales que requieran nueva autorización, se abonará una cuota fija de 156,60 €.

Cualquier cambio de titularidad que no se ajuste estrictamente a los requisitos previstos en la "Ordenanza reguladora de la intervención y control de actividades mediante licencia, declaración responsable o comunicación previa, devengará las tasas previstas en la Tarifa 1 ó 2 por su totalidad, procediendo el Ayuntamiento a liquidar la tasa que corresponda.

b) En caso de traslado de industrias, comercios o establecimientos dentro del año al otorgamiento de la licencia de actividad, declaración responsable o comunicación previa, la cuota de la tasa que corresponda para el nuevo local, se reducirá al 50%.

c) En caso de traslado de local motivado por la ruina del anterior inmueble o incompatibilidad con una nueva ordenación urbanística que se ejecute, se reducirá al 50% la cuota que corresponda.

d) Las licencias que se concedan con carácter temporal o en caso de declaraciones responsables o comunicaciones previas de carácter temporal (con un máximo de 6 meses), abonarán el 25% de lo que corresponda por aplicación de la Tarifa 1, salvo que tengan señalada cuota especial en el apartado TARIFA 2 de este artículo.

**Cuarta:** Se modifica el artículo 8, con la siguiente redacción:

Artículo 8. Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la solicitud de licencia de actividad, en la fecha de presentación de la declaración responsable o comunicación previa, según proceda.

2. Cuando los servicios municipales comprueben que se ha procedido a la apertura de un establecimiento o se está realizando cualquier actividad sin contar con la licencia o sin haber efectuado la declaración responsable o comunicación previa preceptiva, se considerará el acto de comprobación como la iniciación del trámite de éstas, con obligación del sujeto pasivo de abonar la tasa establecida y con independencia del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización o no de tales actos, así como de las sanciones que, en su caso, puedan imponerse.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada por la concesión de la licencia condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida aquella.

4. No obstante, en el supuesto de actividades sometidas a licencia si el desistimiento se produce antes de haber recaído acuerdo municipal o resolución concediendo o denegando la misma, siempre que no se hubieran emitido los informes técnicos municipales preceptivos o éstos fueran desfavorables, procederá la devolución del 75% de la cuota que corresponda. En otro caso, procederá el 50% de la cuota.

No procederá devolución alguna en el caso de que el interesado hubiera iniciado la actividad sin la preceptiva licencia. El interesado deberá presentar declaración responsable haciendo constar que no ha iniciado actividad alguna. No obstante, la Administración podrá comprobar de oficio tal extremo antes de resolver sobre la devolución. Se presumirá que ha iniciado actividad cuando figure de alta en otras administraciones públicas o en empresas prestadoras de servicios de suministro.

5. Asimismo, en el caso de declaraciones responsables o comunicaciones previas, si el interesado desistiera o renunciara a la declaración responsable o comunicación previa presentada, procederá la devolución del 75% de la tasa ingresada, en los siguientes casos:

a) Si el desistimiento o renuncia se produce antes de que por los servicios técnicos municipales se hubiera emitido el informe de conformidad a que se refiere el artículo 18 de la "Ordenanza reguladora de la intervención y control de actividades administrativas mediante licencia, declaración responsable o comunicación previa".

b) Cuando el informe sea desfavorable por deficiencia sustancial que impida el ejercicio de la actividad.

c) Cuando se requiera al interesado para subsanar defectos no sustanciales y no se subsanen dentro del plazo que se le confiera, y ello determine la imposibilidad de ejercer la actividad.

En los casos b) y c) la devolución deberá solicitarse dentro del plazo conferido por la Administración para el cese efectivo de la actividad y procederá sólo en el caso de que quede acreditado dicho cese. A tales efectos se realizará visita de comprobación que acredite dicho extremo antes de proceder a la devolución de la tasa.

En caso de desistimiento o renuncia a la declaración responsable o comunicación previa dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha de su presentación, procederá la devolución íntegra de la tasa.

6. A los efectos previstos en el apartado c) del artículo 67 de la Ley 58/2003, General Tributaria, el plazo para solicitar la devolución a que se refieren los apartados 4 y 5 del presente artículo prescribirá a los 4 años, a contar desde el día siguiente al que se haya producido el ingreso de la tasa. En el caso en que en el momento del desistimiento no hubiera sido abonada la tasa, se procederá a liquidar por la Administración el importe con la cuota que corresponda de conformidad con las reglas anteriores.

**Quinta:** Se modifica el artículo 9, que queda con la siguiente redacción:

Artículo 9. Normas de gestión tributaria, declaración e ingreso.

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizara de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 58/2003, General Tributaria y las demás disposiciones dictadas para su desarrollo.

2. Las tasas se exigirán en régimen de declaración-liquidación o autoliquidación, según impreso habilitado al efecto, debiendo quedar acreditado su ingreso al solicitar la licencia de actividad en el Ayuntamiento o al tiempo de presentar la comunicación previa o declaración responsable. El ingreso de la tasa será requisito previo para la tramitación del expediente administrativo correspondiente.

En el caso de que las declaraciones responsables o comunicaciones previas no adjuntaran documentación acreditativa del pago de la tasa, si la presentación de la declaración responsable o comunicación previa fuese acompañada de documentación en la que consten los elementos necesarios para calcular la cuota de la tasa, se practicará la correspondiente liquidación por la Administración, que se notificará al sujeto pasivo para su ingreso en los plazos señalados en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria. Igualmente se procederá en los casos en que cualquiera de los procedimientos de control de actividades se inicien como consecuencia de la actuación inspectora de la Administración.

3. La autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional, pudiendo el Ayuntamiento practicar liquidaciones definitivas una vez efectuadas actuaciones de comprobación de los datos declarados por el interesado.

4. En caso de licencias de actividad que se otorguen previa autorización ambiental de la Comunidad Autónoma, el Ayuntamiento liquidará la tasa y la notificará al sujeto pasivo para su ingreso en los plazos señalados en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria, cuando reciba del órgano autonómico competente la comunicación del otorgamiento.

5. En caso de que se conceda el aplazamiento o fraccionamiento de la autoliquidación presentada de la tasa correspondiente, no se suspenderá la tramitación del expediente de licencia de actividad. El impago de alguno de los plazos determinará su exigencia por vía de apremio.

**Sexta:** Se deroga la Disposición Transitoria Tercera.

Entrada en vigor de las modificaciones: Las presentes modificaciones entrarán en vigor, una vez aprobadas definitivamente, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Molina de Segura, a 6 de febrero de 2017.—El Concejal Delegado de Hacienda, José de Haro González.

# IV. Administración Local

## Molina de Segura

### 856 Aprobación definitiva de modificación de ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de Pleno de 28 de noviembre de 2016, relativo a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, puestos de mercados semanales o periódicos, espectáculos o atracciones e industrias callejeras y ambulantes" (Expediente 000427/2016-4605) a que se refiere el Edicto publicado en el BORM de 20 de diciembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado el mismo, al no haberse presentado reclamación alguna.

Las modificaciones aprobadas entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, contra los acuerdos definitivos, las personas legitimadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

A continuación se hace público el texto de las modificaciones aprobadas y elevadas a definitivas, en cumplimiento del artículo 17.4 del mismo texto legal:

**Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, puestos de mercado semanal o periódicos, espectáculos o atracciones e industrias callejeras y ambulantes.**

"ARTÍCULO 4. 4. EPÍGRAFE 3.º C). b) Atracciones mecánicas de Feria:

Sábados, domingos y festivos…0,15 €/metro cuadrado/día

Lunes a viernes (no festivos) ….0,07 €/metro cuadrado/día

En todo caso, la cuota mínima a liquidar será de 20€.

Si la ocupación solicitada fuera para un plazo superior a 3 meses, se reducirá la tarifa que corresponda el 50%.

En aquellas instalaciones en las que, por la naturaleza de la misma, se considere oportuno el depósito de fianza, se informará por los Servicios Técnicos Municipales sobre la cuantía de la misma y otros informes y requerimientos que, a su juicio, estime oportunos".

En Molina de Segura, 6 de febrero de 2017.—El Concejal Delegado de Hacienda, José de Haro González.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# IV. Administración Local

## Murcia

### 857 Ampliación del plazo de presentación de ofertas para la licitación del servicio de mantenimiento y asistencia técnica de la aplicación informática que utiliza como soporte la Policía Local de Murcia. Expte. 299/2016.

Aprobado por la Junta de Gobierno Local un nuevo Pliego de Prescripciones Técnicas en sustitución del anterior para la licitación, por procedimiento abierto, del servicio de «Mantenimiento y asistencia técnica de la aplicación informática que utiliza como soporte la Policía Local de Murcia», cuyo anuncio fue publicado en el BORM n.º 19, de 25 de enero de 2017, se establece un nuevo plazo para la presentación de ofertas hasta las diez horas (10:00 h) del día en que finalice el periodo de quince (15) días hábiles (excluidos sábados, domingos y declarados festivos) desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 3 de febrero de 2017.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# IV. Administración Local

## San Pedro del Pinatar

### 858 Anuncio de aprobación de bases para subvenciones a asociaciones deportivas sin ánimo de lucro y deportistas individuales.

Aprobadas por el Pleno del día 12 de enero de 2017, las Bases Reguladoras y el Procedimiento para la Concesión de Subvenciones a Asociaciones Deportivas sin Ánimo de Lucro y Deportistas Individuales del Municipio de San Pedro del Pinatar, para el desarrollo de programas o actividades que completen o complementen los atribuidos a la competencia local en materia deportiva, así como para colaborar en el desarrollo de las actividades de competición de dichas asociaciones y deportistas, se publica el presente anuncio a los efectos de su información pública y de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones por un plazo de 20 días, desde la inserción del anuncio.

Las bases se podrán consultar en la página web del ayuntamiento, en el facebook de la Concejalía de Deportes y en el tablón de anuncios de la casa consistorial.

San Pedro del Pinatar, 25 de enero de 2017.—La Alcadesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# IV. Administración Local

## Torre Pacheco

### 859 Aprobación inicial de modificación de ordenanza fiscal.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2017, la modificación de la siguiente ordenanza fiscal:

- "Tasa por la ocupación de instalaciones municipales por empresarios acogidos al Vivero de Empresas y al Cemidi"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3, de la citada Ley.

Torre Pacheco, 30 de enero de 2017.—El Concejal de Hacienda y Comunicación, Carlos López Martínez.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# IV. Administración Local

## Torre Pacheco

### 860 Anuncio de formalización del acuerdo marco para el suministro de material de riego para el Ayuntamiento de Torre Pacheco (Expte. SM02/16).

**1.- Entidad adjudicadora:**

a) Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: SM02/16

**2.- Objeto del acuerdo marco:**

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del Objeto: Suministro de material de riego para el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

c) Lote: Único.

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 218, de 19-09-2016.

**3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, con el precio como único criterio de adjudicación.

**4. Presupuesto base de licitación:**

Hasta 40.000,00 €, siendo la base imponible de 33.057,85 € y 6.942,15 € correspondientes al 21% de IVA, a la baja.

**5. Formalización del acuerdo marco:**

a) Fecha de adjudicación: 9 de enero de 2017.

b) Fecha de formalización del acuerdo marco: 12 de enero de 2017

c) Adjudicatario: Sistemas de Riego Roca, S.L. (CIF: B-73046021)

d) Porcentaje de descuento adjudicado: 6,7%.

Torre Pacheco, 26 de enero de 2017.—El Concejal de Hacienda y Comunicación, Carlos López Martínez.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# IV. Administración Local

## Torre Pacheco

### 861 Anuncio de formalización del acuerdo marco para el suministro de pinturas y utillaje para el Ayuntamiento de Torre Pacheco. (Expte. SM09/16).

**1.- Entidad adjudicadora:**

a) Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: SM09/16

**2.- Objeto del acuerdo marco:**

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del Objeto: Suministro de pinturas y utillaje para el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

c) Lote: Único.

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 241, de 17-10-2016.

**3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, con el precio como único criterio de adjudicación.

**4. Presupuesto base de licitación:**

Hasta 20.000,00 €, siendo la base imponible de 16.528,93 € y 3.471,07 € correspondientes al 21% de IVA, a la baja.

**5. Formalización del acuerdo marco:**

a) Fecha de adjudicación: 23 de enero de 2017

b) Fecha de formalización del acuerdo marco: 25 de enero de 2017

c) Adjudicatario: Comercial de Pinturas Briz, S.L. (CIF: B-30687610)

d) Porcentaje de descuento adjudicado: 15%.

Torre Pacheco, 30 de enero de 2017.—El Concejal de Hacienda y Comunicación, Carlos López Martínez.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# IV. Administración Local

## Torre Pacheco

### 862 Exposición pública de autorización de uso de suelo no urbanizable, para la instalación de la actividad de agencia de transportes de productos hortofrutícolas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 13/2015, 30-03, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se expone al público, por plazo de veinte días, a contar del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", edicto relativo a solicitud de "Masegotrans, S.L.", de autorización de uso de suelo no urbanizable, para la instalación de la actividad de "Agencia de transportes de productos hortofrutícolas, vinculada a explotaciones agrícolas", en terrenos sitos en Parcela 57, Polígono 22, Lugar Nuevo, n.º 57, de Dolores de Pacheco, término municipal de Torre Pacheco.

Lo que se hace público a efectos del examen del expediente y formulación de alegaciones y reclamaciones, durante el plazo anteriormente indicado.

Torre Pacheco, 3 de febrero de 2017.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, Alberto Galindo Rosique.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# IV. Administración Local

## Totana

### 863 Anuncio del Ayuntamiento de Totana-Murcia, de licitación del contrato de arrendamiento de industria del Hotel y Casas Rurales de La Santa. (Expte. VA 02-04/16).

**1.º- Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Totana

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contratación

c) Obtención de documentación e información: Contratación

1. Domicilio: Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia), telf.: 968/418151, Fax- 968/421205

2. Localidad y código postal: Totana, 30850

3. Teléfono: 968-418151

4. Correo Electrónico: contratacion@totana.es

5. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.totana.es

6. Fecha límite de obtención de documentación e información: fecha presentación de las ofertas.

d) Número de expediente: VA 02-04/16

**2.º- Objeto del contrato:**

a) Tipo: contrato privado de arrendamiento de industria

b) Descripción: la explotación del Hotel y Casas Rurales de la Santa en régimen de arrendamiento de industria durante toda la vigencia del contrato (Cláusula n.º 2 del pliego condiciones administrativas ( PCA).

c) Lugar de ejecución: Término municipal de Totana, paraje de la Santa.

1. Localidad y código postal, Totana, 30850

d) Plazo de ejecución. 20 años

**3.º- Tramitación y procedimiento:**

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento abierto, (Capítulo II del PCA).

c) Criterios de adjudicación: cláusula n.º 14 del PCA: 1.- Oferta Técnica, 50 puntos, 2.- Oferta Económica, 50 puntos

**4.º- Valor estimado del contrato:** cláusula n.º 33 del PCA

**5.º- Presupuesto base de licitación:**

1. Una renta fija anual que no podrá ser inferior a cincuenta mil (50.000) euros, (IVA excluido).

2. Una renta variable en metálico expresada en porcentaje sobre el beneficio que, en su caso, haya ofertado el adjudicatario en su Proposición para licitar, IVA excluido.

**6.º- Garantías exigidas**

Provisional: 3.000 €

Definitiva: equivalente a un año de renta fija (IVA excluido),

**7.º- Requisitos específicos del contratista:**

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica. Ver cláusula n.º 13 PCA

**8.º- Presentación de ofertas o solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: veinticinco días naturales contados a partir del día siguiente publicación del BORM

b) Modalidad de presentación: soporte papel

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Totana

1. Dependencia: Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) en horario de atención al público (9 h- 14 h)

2. Domicilio: Plaza Constitución, 1

3. Localidad y código postal: Totana, 30850

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la formalización del contrato.

**9.º- Apertura de ofertas:**

a) Descripción. En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Totana

b) Dirección: Plaza Constitución, 1

c) Localidad y código postal: Totana, 30850

d) Fecha: La Mesa de Contratación procederá a la apertura de las ofertas el quinto día hábil desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 8:30 horas.

**10.º- Gastos de publicidad:** Serán por cuenta del adjudicatario, cláusula 30 PCA.

Totana, 30 de enero de 2017.—El Alcalde Presidente, Juan José Cánovas Cánovas.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# V. Otras Disposiciones y Anuncios

## Comunidad de Regantes "Motor Corpus Christi", Archena

### 864 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por medio de la presente citación, y de acuerdo con lo establecido en los arts. 16, 45 y 48 de los Estatutos de esta Comunidad, se le convoca, como socio comunero de la misma, a la Junta General Ordinaria, que se va a celebrar en el Salón de Actos de la Cámara Agraria de Archena, sita en la calle Llamas, s/n, y que tendrá lugar el próximo día 17 de febrero de 2017 (viernes) a las 19:30 horas en primera convocatoria y, en el caso de no haber número suficiente de socios a esta hora, se celebrará en segunda convocatoria a las 20:00 horas del mismo día y en el mismo lugar, cualquiera que sea el número de socios comuneros presentes, siendo, en este caso, valederos todos y cuantos acuerdos se adopten en la misma, según el siguiente orden del día de la citada convocatoria.

**Orden del día:**

1.º- Lectura del Acta de la Junta General Ordinaria anterior y aprobación de la misma, si procede.

2.º- Lectura y examen de las cuentas del ejercicio del año 2016 y aprobación de las mismas.

3.º- Presupuesto de ingresos y gastos para el año 2017, y aprobación del mismo, así como fijar el precio del agua y el número e importe de las derramas a realizar en el año 2017.

4.º- Elección de los miembros de la Junta de Gobierno que cumplen su mandato (Presidente, Vicepresidente, Presidente del Jurado de Riegos, y vocales), y de los que faltan para completar el número de miembros de dicha Junta de Gobierno, de acuerdo a lo previsto en las Ordenanzas de la Comunidad.

5.º- Solicitud a la Junta General de una autorización para habilitar a la Junta de Gobierno para la suscripción de Contratos de cesión de derechos de agua.

6.º- Solicitud de altas y bajas de socios por cambio de Comunidad y acuerdos que procedan para dichas solicitudes.

7.º- Informe del Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes y acuerdos que procedan.

8.º- Ruegos, preguntas.

Archena, 24 de enero de 2017.—El Presidente, Francisco Lorente Brox.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# V. Otras Disposiciones y Anuncios

## Comunidad de Regantes "Los Ojos de Archivel", Caravaca de la Cruz

### 865 Acuerdos de la Junta General Extraordinaria de la Comunidad de Regantes del Heredamiento de los Ojos de Archivel 18-12-16.

Se informa sobre la construcción y financiación de un nuevo embalse. El 12 marzo pasado se publicó la Orden de Consejería de Agricultura que regula las ayudas para modernización de regadíos. Por ello se realizo anteproyecto de embalse para la Comunidad de Regantes de 175.000 m³ y una instalación fotovoltaica para dar suministro eléctrico a la bomba que voltea el agua al pantano ya existente y la sustitución de la bomba actual y dos caudalímetros Todo el expediente se presenta el 18-5-16 en consejería agricultura.

El 15 de noviembre pasado se notifica a esta C. de Regantes propuesta provisional de concesión de la subvención con los siguientes extremos: inversión aprobada 827.885,99 € con subvención aprobada de 391.229,29 € que representa el 47,26% de la inversión. Se tiene que producir una propuesta definitiva y finalmente una resolución donde se sabrá si estamos incluidos definitivamente en la subvención antedicha. Si se perdiera dicha subvención no seria posible la construcción del embalse y demás obras proyectadas.

La financiación correspondiente a los comuneros será de dos formas: La primera mediante reparto extraordinario a razón de 60 €/fga, 5€/celemín y 1,25 €/cuartillo, abonándose en dos pagos del 50% cada uno, el primero en los 30 días siguientes de la resolución definitiva y el segundo durante el mes de octubre de 2017.

La segunda, esto es, el resto a pagar por los comuneros, mediante un incremento en el precio del agua actualmente en vigor, consistente desde el 1-1-17, en 0,05 €/m³ en el agua a presión y desde el 1-3-17 al 31-10-17 de 5 €/hora del agua consumida por la acequia.

Dado que la obra tiene que estar terminada y pagada antes del 15 de octubre de 2017 es necesario financiar íntegramente la obra proyectada por ello se ha contactado con las entidades bancarias Cajamurcia y Cajamar para obtener un préstamo.

La Junta de gobierno opta por la oferta de Cajamurcia por la estabilidad del crédito siendo conforme la Junta General. Dicha entidad ofrece un préstamo a interés fijo del 1,5% a 10 años con comisión de apertura del 0,25% y sin coste de cancelación parcial o total, abonándose intereses semestrales y amortización anual siendo la primera amortización en el 2019 en el mes coincidente con el de la formalización del crédito. El importe del crédito que se formaliza se minorara de forma inmediata cuando se cobre la subvención por el importe de la misma, igualmente se ira minorando dicho crédito conforme la comunidad de regantes tenga efectivos obtenidos por las derramas extraordinaria y por el incremento del precio del agua consumida.

Decidir sobre la construcción del nuevo embalse. Informada la Asamblea decide por unanimidad sin voto en contra aprobar la construcción del embalse si es firme y se mantiene la subvención concedida y con las características de financiación explicadas y aprobadas en el punto anterior.

# V. Otras Disposiciones y Anuncios

## Comunidad de Regantes "Heredamiento Regante-Molina", Molina de Segura

### 866 Aprobación presupuesto de gastos e ingresos ejercicio 2017 y derramas.

En Juntamento general ordinario de 29 de enero de 2017 se aprobó, entre otros asuntos, el presupuesto de ingresos y gastos de la Comunidad para el ejercicio de 2017, así como la derrama ordinaria a razón de 29 euros/tahúlla fraccionad en un primer pago de 15 euros/tahúlla con fecha máxima de pago 15 de marzo de 2017 y un segundo pago de 14 euros/tahúlla con fecha máxima de pago de 15 de octubre de 2017. Se faculta al Sindicato de Riegos para que pueda anular el segundo pago si la disponibilidad de tesorería lo permite.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 68, y siguientes de las ordenanzas, se ha procedido a la formación del correspondiente reparto ordinario de 2017 entre todos los partícipes, quedando expuesto al público por término de quince días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Molina de Segura, 31 de enero de 2017.—El Presidente del Sindicato de Riegos, Enrique Asensio Alacid.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474